



Universidad
Zaragoza

TRABAJO FIN DE MÁSTER

**LA POLÍTICA INTEGRAL MIGRATORIA DE COLOMBIA EN MATERIA DE
SEGURIDAD SOCIAL: LA COTIZACIÓN PENSIONAL DE LOS MIGRANTES EN
ZARAGOZA**

**INTEGRAL MIGRATION POLICY OF COLOMBIA SOCIAL SECURITY: THE
PENSION CONTRIBUTION OF MIGRANTS IN ZARAGOZA**

AUTORA:

ANGÉLICA MARÍA VANEGAS FRANCO

DIRECTOR:

Dr. JUAN DAVID GÓMEZ QUINTERO

MÁSTER EN SOCIOLOGÍA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y SOCIALES

AÑO 2020/2021

LA POLÍTICA INTEGRAL MIGRATORIA DE COLOMBIA EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL: LA COTIZACIÓN PENSIONAL DE LOS MIGRANTES EN ZARAGOZA .



ANGÉLICA MARÍA VANEGAS FRANCO



Universidad Zaragoza



EN MEMORIA DE:

JORGE OMAR VANEGAS ESCUDERO

*“Hoy creo en el amor a distancia, tú vives en el cielo y yo aquí en la tierra,
tú me amas y yo te amaré siempre papá”.*

&

ADIELA FRANCO ARANGO

*“Eres el lucero más bello tía, gracias por todas tus bendiciones, dejaste una huella en mi
corazón, te voy a querer siempre”.*

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, deseo agradecer a mi familia, pues pensar en este momento fue el más complicado, ya que al escribir a quienes más amas siempre inunda los ojos; siempre he sentido el amor y la unión donde sea que estemos, como en aquel momento de iniciar mis estudios, no contábamos con el viaje eterno de mi padre el cual fue una semana después de mi salida del país, ustedes me impulsaron a continuar para perseverar de esta manera sería el honor más grande dedicarle este sueño a él. Así, como lo quería mi madre Melva Franco Arango pues tu tenacidad, amor y bendición a diario me dieron la fuerza para culminar, siempre has sido mi confidente en todo. A continuación, pienso en mi hermana, María Del Pilar Vanegas Franco me encomendaste una misión formarme en el plano profesional y personal, eres una mujer de admirar por todo lo que has hecho, al igual de mi primo Fabián Andrés Franco por su acompañamiento, así como por ayudarme en este trabajo pues recibí el empujón de ustedes para terminarlo.

A mi padre que tristemente no verá esta investigación, tu luz desde el cielo siempre me ha iluminado en este camino, recuerdo nuestras conversaciones siempre nos reíamos al tomar café en las mañanas y montar nuestras plenarias en debate interesados en la “cosa pública”, como un gran abogado me asesoraste, como un gran profesional me guiaste y me dabas ánimo en desvelarme con tal de terminar de estudiar, pues siempre me decías “lo que se empieza se termina”, confiaste en mí para prepararme en esta especialidad, siempre te recordaré como mi maestro, mejor amigo (llavería). Asimismo, le agradezco a mi tía Adiela Franco Arango quien me llenaba de bendiciones a diario, su filosofía fue el amor puro al apoyarme y guiarme desde la distancia, sé que ambos lo harán desde ahora en el cielo, por eso les doy mi trabajo en ofrenda.

También, agradezco a mis primos en Zaragoza, a Claudia María Franco y Víctor Hugo Becerra por abrirme las puertas, hacerme sentir como en casa en todos los momentos compartidos, los viajes y aprendizajes para la vida, al igual del apoyo incondicional. De igual manera, debo agradecer a mis familiares y amigos que me han acompañado en este camino.

Permítame decirles que cumplí el sueño de toda mi vida, vivir en España es un maravilloso país, pues me cautivó por los viajes realizados, abriéndome el horizonte de visitar Italia como segundo destino anhelado. De hecho, de los paseos preferidos siempre fue pasar por el puente de piedra por su río Ebro, hasta llegar a la hermosa basílica del Pilar a quien me encomendé desde el primer momento de mi llegada, mediante ella, elevó un agradecimiento al cielo a Dios en primer

lugar por derramar bendiciones en mí. Puedo decir como migrante estudiante que emprender un viaje es lo más gratificante al poder ser parte de una ciudad que te abre las puertas, pero sobre todo lo más complejo es despedirse de la familia por un largo tiempo.

Donde tuve la fortuna de compartir con mis profesores y compañeros intercambios de conocimientos, en nosotros está el deber de llevar el progreso a donde quiera que vayamos. Hoy puedo decir con satisfacción de haber vivido la más maravillosa experiencia ser parte de la gente Unizar. Debo extender las gracias al Dr. Juan David Gómez Quintero por su paciencia, orientación, colaboración, juntos permanecemos en este barco hasta perseverar. Como no dar las gracias a la Dra. Marta Gil de la Cruz por toda su amable colaboración, también a Carolina Mira y Jaime Restrepo por la guía de pinceladas del trabajo.

Finalmente, me gustaría dejar unas palabras de mis más sinceros agradecimientos a todas aquellas personas que hicieron posible la realización de esta investigación: el Ministerio de Relaciones Exteriores con su grupo de trabajo “Colombia Nos Une”, a las Administradoras de pensiones Colpensiones y Colfondos en Colombia. En Zaragoza a la Tesorería General de la Seguridad Social y a los connacionales participantes.

¡Colombianos en el exterior, esto es por ustedes, el país se los debe al ser parte de los mayores promotores de la economía, es hora de dignificar el trabajo decente y la seguridad social, construyamos entre todos una nueva historia!

SUMARIO

	<i>Pág.</i>
RESUMEN	1
LISTADO DE ABREVIATURAS	2
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	3
1.1. PRÓLOGO	3
1.2. JUSTIFICACIÓN.....	9
1.3. CONTEXTO DE COLOMBIA.....	10
1.4. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y MODELO ADOPTADO POR COLOMBIA.....	13
1.5. PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN	23
1.6. HIPÓTESIS	23
1.7. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	24
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	25
2.1. CARACTERIZACIÓN DE LOS COLOMBIANOS EN ZARAGOZA: ANÁLISIS DOCUMENTAL Y ESTADÍSTICO DE LAS ALTAS EN LA SEGURIDAD SOCIAL	25
2.2. ANÁLISIS DE FUENTES PRIMARIAS: ENTREVISTAS SEMIESTRUCTURADAS A GESTORES Y PARTICIPANTES	25
CAPÍTULO III. RESULTADOS.....	35
3.1. CARACTERIZACIÓN DE LAS ALTAS DE AFILIACIONES Y COTIZACIONES DE LOS COLOMBIANOS EN LA SEGURIDAD SOCIAL EN ARAGÓN	35
3.1.2. RECAPITULACIÓN DE LAS ENTREVISTAS DE LOS COLOMBIANOS CONTRIBUYENTES EN LA SEGURIDAD SOCIAL.....	38
3.2. ANÁLISIS DOCUMENTAL DEL CONVENIO INTERNACIONAL Y LA POLÍTICA INTEGRAL MIGRATORIA EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.....	40
3.2.1. OBSERVACIÓN DEL CONVENIO BILATERAL EN SEGURIDAD SOCIAL ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	41
3.2.2. DESCRIPCIÓN DEL CONPES 3603 DE 2009: LA HOJA DE RUTA DE LA PIM EN TORNO A LA SEGURIDAD SOCIAL	45
3.2.3. ESTUDIO DEL PROYECTO DE LEY DE LA POLÍTICA INTEGRAL MIGRATORIA DE COLOMBIA: INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SEGURIDAD SOCIAL	46
3.3. SITUACIÓN ACTUAL DE LOS COLOMBIANOS EN ESPAÑA AFILIADOS A COLPENSIONES Y LAS AFP.....	48
CAPÍTULO IV. CUESTIONES FINALES.....	67
4.1 CONCLUSIONES	67
REFERENCIAS.....	69
ANEXOS	78

RESUMEN

La política integral migratoria (PIM) de Colombia es, actualmente, una de las políticas sociales para emigrantes más importante del país, puesto que fortalece instrumentos internacionales como el “Acuerdo bilateral de Seguridad Social entre Colombia y España de 2008”, el cual permite el reconocimiento de tiempos cotizados en pensiones para los trabajadores colombianos en el extranjero. En este sentido, el TFM busca identificar y describir los aspectos que inciden en la selección del sistema pensional de los colombianos en Zaragoza, teniendo en cuenta las consideraciones de los gestores de la política migratoria, las Administradoras de pensiones y los colombianos contribuyentes. De modo que, para alcanzar los objetivos propuestos, se ha llevado a cabo una metodología mixta, que incluye el análisis documental y la realización de 20 entrevistas semiestructuradas que giran en torno a las expectativas y motivaciones de los participantes que aspiran acceder a un sistema pensional más garantista que brinde mayores oportunidades en la calidad de vida. Los resultados permiten observar una mayor confianza de los inmigrantes en el sistema pensional español que en el sistema colombiano, sea público o privado.

Palabras claves: Acuerdo bilateral, colombianos contribuyentes, política integral migratoria, políticas sociales, reconocimiento pensional, seguridad social, sistema pensional.

ABSTRACT.

Colombia's integral migration policy is, currently one of the most important social policies for emigrants in the country, since this strengthens international instruments such as the "Bilateral Social Security Agreement between Colombia and Spain of 2008", which allows the recognition of time contributions in pensions for Colombian workers abroad. In this sense, the TFM seeks to identify and describe the aspects that influence the selection of the pension system of Colombians in Zaragoza, taking into account the considerations of migration policy promoters, pension Administrators and Colombian taxpayers. So that, to achieve the proposed objectives, a mixed methodology has been carried out which includes the analysis documentary and conducting 20 interviews that revolve around the expectations and motivations of the participants who aspire to access a more guaranteed pension system that offers greater opportunities in the quality of life. The results allow to observe a greater trust of immigrants in the Spanish pension system than Colombia pension system, either public or private.

Keywords: Bilateral agreement, Colombian contributors, integral migration policy, social policies, pension recognition, social security, pension system, migrant worker.

LISTADO DE ABREVIATURAS

AISS	Asociación Internacional de la Seguridad Social.
AFP	Administradoras de Fondos de Pensiones y de Cesantías en Colombia.
BOE	Boletín Oficial del Estado.
BEPS	Beneficios Económicos Periódicos.
CONPES	Consejo de Política Económica y Social.
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
C. A.	Comunidad Autónoma.
DNP	Departamento Nacional de Planeación.
DAES	Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas.
FMI	Fondo Monetario Internacional.
INE	Instituto Nacional de Estadística de España.
ISS	Instituto de Seguros Sociales de Colombia.
INSS	Instituto Nacional de la Seguridad Social de España.
OIT	Organización Internacional del Trabajo.
OIM	Organización Internacional para las Migraciones.
OECD	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.
PIM	Política Integral Migratoria.
PIB	Producto Interno Bruto.
RAIS	Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.
RPM	Régimen Solidario de Prima Media.
SS	Seguridad Social.
SGP	Sistema General de Pensiones.
SALUD	Servicios aragonés de salud.
SMLMV	Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1. PRÓLOGO

En la década de los noventa del s. XX se dio un aumento considerable de la emigración colombiana, circunstancia motivada por la crisis económica que vivió el país, especialmente en ciertas regiones del centro – occidente (Cancillería de Colombia, s.f.). Según datos del Departamento Nacional de Planeación (DNP, 2017), Colombia tiene cerca de cinco millones de sus nacionales en el exterior de los cuales 946.034 se encuentran inscritos en los registros Consulares (Cancillería de Colombia, 2021)¹; entre los principales destinos de emigración se encuentran EE. UU y España². En términos de posición de países con mayor aportación de migrantes, el país ocupa el cuarto lugar entre la población inmigrante que reside en España; le anteceden Marruecos, Ecuador y Rumanía.

Entre los motivos por los cuales “España es foco de migrantes, se debe a la facilidad del idioma, al igual de la empleabilidad ofertada en puestos base” (Cancillería de Colombia, s.f. Párr. 3). La decisión de migrar para las personas en edad de trabajar de la clase media colombiana representa una alternativa para mejorar la economía familiar mediante el envío de remesas. Cabe resaltar, que las personas que migran se ven atraídas por las oportunidades laborales que ofrecen los países industrializados (Cárdenas y Mejía, 2006). Además, la intensidad y aumento del conflicto armado del país a finales de la década pasada, es otro de los factores que influye en la decisión de buscar otros países que les garantice una mayor seguridad, puesto que muchos han sido víctimas de este conflicto interno (desplazamiento forzado, violencia) (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2020).

De hecho, es importante subrayar que el proceso migratorio de los colombianos en España inicia en el viaje migratorio, la instalación y el asentamiento que este supone. A este respecto, Eito Mateo (2010) propone cuatro etapas migratorias, a saber:

¹ Datos aportados por la Cancillería de Colombia a través de entrevista electrónica en respuesta del Derecho de Petición Art. 23 C.P., al ser una fuente oficial se llevó a cabo en esta investigación mediante este trámite.

² Antecedentes históricos de la Cancillería Colombiana. Consultado el [20 de noviembre de 2020]. <https://www.cancilleria.gov.co/colombia/migracion/historia>

Etapa I. Supervivencia-adaptación: en esta comienza la interacción con la sociedad de acogida, donde prima varias necesidades como el dominio del idioma, la compra de vivienda, enviar dinero para sus familias, la búsqueda de trabajo para regular su estancia, entre otras.

Etapa II. Instalación: es donde empiezan a ver el proyecto migratorio con claridad y generan la cadena migratoria, este elemento es sustancial, mediante este gestionan el dinero para poder venir y recuperar la inversión. Cuando se amplía la red más que todo con personas autóctonas aumenta el capital social y, por tanto, las posibilidades de inserción son más prósperas.

Etapa III. Incorporación: se considera de esta manera por la reubicación como punto clave de la permanencia, en esta los inmigrantes organizan la vida personal y familiar.

Etapa IV. Integración de las siguientes generaciones: es un proceso bidireccional entre la sociedad receptora y los inmigrantes; cabe decir, sobre “la necesidad de reconstruir la identidad de corte más cívico – ciudadano a fin de aumentar el valor del cambio a las terceras generaciones” – (Eito Mateo, 2010, pp. 241 – 265).

Paralelamente, se puede ver que las necesidades de los inmigrantes vienen entrelazadas en buscar un mejor porvenir para ellos y sus familias. Aparicio Gómez & Romero Giménez (2003) destacan la capacidad de ahorro del inmigrante a fin de enviar remesas a los familiares; además, del proceso de traer a sus familias, lo que conduce a fortalecer las cadenas migratorias. La población de colombianos no ha sido ajena a esto, por consiguiente, ha aumentado esta nacionalidad en los tres últimos años 2019 a 2021. Según el Instituto Nacional de Estadística (INE, 2020; 2021) el total de la población colombiana que reside en España en el año 2019 es de 206.719, aumenta en el año 2020 a 273.050, mientras que los datos provisionales crecen a 290.053 para el año 2021³.

La población colombiana en la Comunidad Autónoma de Aragón tiene una presencia total de 5.426 colombianos para el año 2019, se concentra esta población en Zaragoza con 4.271, en Huesca disminuye a 764, en Teruel es minoritaria con 391. El panorama es diferente para el año 2020, se eleva a 7.268 distribuido de la siguiente manera: en Zaragoza es de 5.616, en Teruel crece

³ Fechas de aprobación por el INE a 1 de enero de cada año.

a 543 y en Huesca su volumen es de 1.109 personas de esta nacionalidad (Instituto Aragonés de Estadística, 2021).

Asimismo, se revisan los datos del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (2019)⁴ de los registros o tarjetas de residencia en vigor, régimen y tipo de autorizaciones. La población colombiana en 2019 en el Régimen de Libre Circulación de la Unión Europea presentó 54.098 personas, mientras en el régimen general aumentó a 78.439 para un total de 132.537.

Tabla 1. Autorizaciones en vigor de colombianos en 2019.

Certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor, régimen y tipo de autorización de extranjeros 2019												
Nacionalidad	Total	Régimen de Libre Circulación UE					Régimen General					
		Total Régimen de Libre Circulación UE	Ciudadanos UE-AELC		Familiares nacionales de terceros países		Total Régimen General	Residencia temporal				
			Residencia	Residencia permanente	Residencia	Residencia Permanente		Residencia no lucrativa	Reagrupación familiar	Trabajo	Circunstancias excepcionales	Residencia de larga duración
Colombia	132.537	54.098	-	-	37.357	16.741	78.439	1.561	2.211	7.430	3.618	63.619

*Fuente: Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones de España a fecha 31 de diciembre de 2019

En la segunda tabla crece el régimen de libre circulación de la UE en 57.843 y, en el régimen general⁵ su volumen fue de 78.919 con un total de 136.762 perteneciente a esta nacionalidad para el año 2020. (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, 2020).

Tabla 2. Autorizaciones en vigor de colombianos en 2020.

Certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor, régimen y tipo de autorización de extranjeros 2020											
Nacionalidad	Total	Total Régimen de Libre Circulación UE	Total Régimen General	Régimen General							
				Residencia no lucrativa	Reagrupación familiar	Trabajo			Circunstancias excepcionales		Residencia de larga duración
						Cuenta ajena	Cuenta propia	Otras autorizaciones	Arraigo	Razones humanitarias y otras	
Colombia	136.762	57.843	78.919	1.676	1.961	6.430	416	1625	5.207	1.062	60.542

*Fuente: Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones de España a fecha 31 de diciembre de 2020

Las dos tablas evidencian dos tipos de regímenes: El régimen de Libre Circulación de la Unión Europea es de corte jurídico; cobija a los nacionales de países que hacen parte de la UE y

⁴ La información suministrada la recopilan mediante los registros de la Dirección General de Policía (Ministerio del Interior), (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, 2020, p.1).

⁵ Entre la residencia temporal y trabajo de Tarjeta Azul – UE, son los “servicios transnacionales, excepción de la autorización de trabajo, inversiones, emprendedores, profesionales con mayor grado de cualificación, intercambio intraempresarial y formación, desarrollo, investigación e innovación” (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, 2020, p.1).

la Asociación Europea de Libre Comercio [AELC]⁶, salvo en algunos casos⁷ que están descritos en el art. 2 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembro de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (BOE, 2007)⁸.

A diferencia de los países que no son parte de la UE – AELC aplica el régimen general de extranjería, regulado por la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (BOE, 2000). Asimismo, por la LO 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a emprendedores y su internacionalización (BOE, 2013).

Otro aspecto importante por destacar son los colombianos que cuentan con tarjeta sanitaria, respecto a los datos reportados por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, se obtiene la información sociodemográfica del total de usuarios en la C.A. de Aragón y sus respectivas Provincias, tal como lo expone la tabla 3, donde se menciona dos categorías: la primera alude a los colombianos que ostentan doble nacionalidad y la segunda los extranjeros de esta misma nacionalidad con otro tipo de autorización (IAEST, 2021).

El IAEST (2021)⁹, reportó para los períodos (2019 a 2021) el incremento de las altas de tarjetas sanitarias las cuales ascienden al 1,5% en el año 2020 comparado con el año anterior y para el año 2021 se amplió al 1,6% de los colombianos con doble nacionalidad. Por otra parte, le atribuyen a esta población en el año 2020 el 1,2% comparado con el año anterior y para el 2021 se elevó al 1,4% de ingresos en Salud entre la población migrante colombiana que reside en Aragón.

Tabla 3. Altas en Salud de la población colombiana entre los períodos 2019 a 2021.

Tarjetas sanitarias año 2019																
País	Total usuarios del Salud	Españoles total C.A. Aragón	Zaragoza		Huesca		Teruel		Total de extranjeros en la C.A. Aragón	Zaragoza		Huesca		Teruel		
			Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres		Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	
Colombia	12.116	6.087	2.702	1.732	586	423	380	264	6.029	2.625	2.049	459	347	281	268	
	Tarjetas sanitarias año 2020															
	13.629	6.344	2.828	1.816	602	436	387	275	7.285	3.134	2.501	585	438	299	328	
Tarjetas sanitarias año 2021																
	15.326	6.549	2.943	1.877	613	442	391	283	8.777	3.660	2.979	755	578	406	399	

*Fuente: Instituto Aragonés de Estadística (IAEST) SALUD de los períodos 2019, 2020, 2021, los datos reportados son a probados a 1 de enero de cada año.

⁶ Forman parte también: Liechtenstein, Islandia, Noruega y Suiza.

⁷ Establece que “dichos familiares son: a) cónyuge, mientras no tengan la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o separación legal; b) la pareja con la que mantenga unión conyugal inscrita en un registro público establecido a esos efectos en un Estado miembro de la UE o en un Espacio Económico Europeo; c) los descendientes directos, y a los de su cónyuge o pareja registrada, menores de veintiún años o mayores de este mismo rango de edad que vivan a su cargo, o dependientes; d) los ascendientes directos, y a los del cónyuge o pareja registrada que vivan bajo su responsabilidad” (BOE, 28 de marzo de 2007, p. 6).

⁸ Ibidem.

⁹ Fecha de aprobación por el IAEST a 1 de enero de cada año.

De la población colombiana con doble nacionalidad en la C.A. de Aragón es del 60% para las mujeres, el 40% restante está representado por los hombres. En el caso de las mujeres colombianas con otro tipo de autorización en los períodos 2019 a 2021 es del 55% sobre el de los hombres.

Respecto al panorama de datos de la población colombiana afiliados a la seguridad social, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones para los años 2019 y 2020 indicó el total de 71.728 colombianos registrados, distribuido de la siguiente manera: 36.666 correspondiente a los hombres, valor que supera a las 35.061 mujeres, en cuanto a la C. A. de Aragón presentó 2.265 personas afiliadas al sistema de seguridad social para el año 2019¹⁰. En contraste con el siguiente año, se amplió a 78.136 colombianos, sigue siendo superior la cifra de hombres en 40.700, a diferencia de 37.435 mujeres, para este mismo período la C. A. de Aragón registró 2.588 personas afiliadas en el 2020.

Tabla 4. Comparativa del Stock, Autorizaciones administrativas en vigor, Altas en Salud, Afiliados en los Regímenes de Seguridad Social de la población colombiana en España.

Nacionalidad	Stock de colombianos					Autorizaciones en vigor de colombianos en todo España de los periodos 2019 a 2021	Registros de altas en Salud en la C.A Aragón de los periodos 2019 a 2021,			Regímenes de Seguridad Social.			
	En España de los periodos 2019 a 2021.			C.A de Aragón años 2019 - 2021			2019	2020	2021	Total de colombianos afiliados en	C.A. Aragón	Total de colombianos afiliados en	C.A. Aragón
Colombia	2019	2020	2021	2019	2020	Total entre los regímenes Circular UE y General.	2019	2020	2021	2019	2020		
	206.719	273.050	290.053	5.426	7.268	132.537 136.762	12.116	13.629	15.326	71.728	2.265	78.136	2.588
	En el resto del país el mayor volumen es representado en el año 2020, sin embargo, se prevé para el 2021 un aumento significativo del 17% de la migración colombiana y, en el caso de la C.A Aragón la diferencia es del 18% siendo superior el año 2020.					Los certificados de registro o tarjeta de residencia en vigor, régimen y tipo de autorización de los colombianos, presentó una diferencia del 42% siendo superior el año 2020.	El porcentaje de usuarios de la población colombiana que reside en Aragón con tarjeta sanitaria es del 1,5% en el 2020 a diferencia del año anterior, mientras que para el 2021, los inscritos a Salud representa el 1,6% estos periodos tuvieron un comportamiento modesto.			De los afiliados en la Seguridad Social en el resto del país para el 2020 asciende al 64% en comparación con el año anterior. En el caso de la C. A. de Aragón la diferencia entre estos periodos es del 3,2% presentando un comportamiento estable.			

Fuentes: INE, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones de España, Instituto Aragonés de Estadística (IAEST) SALUD.

De esta manera se puede ver como los datos presentados por el INE, el IAEST y el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones de España, discrepan debido a los altos flujos migratorios entre los períodos 2019 a 2021 de la inmigración colombiana, puesto que el porcentaje es menor en las personas con situación administrativa regular, los cuales pueden gozar del derecho a la tarjeta sanitaria y al acceso del sistema de seguridad social.

¹⁰ Los datos que se reportan “no pertenece necesariamente con el número de trabajadores, sino con el de situaciones que generan obligación de cotizar; es decir, una misma persona se contabiliza tantas veces dependiendo de la situación de la cotización que tenga, ya sea porque tiene varias actividades laborales en un mismo régimen de Seguridad Social o en varios de ellos” (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, 2019, p. 13, párr. 7).

El Estado colombiano no es ajeno al fenómeno migratorio y a la situación de sus nacionales en el extranjero, por el contrario, lo reconoce por sus características complejas, dinámicas y sobre el cual contempla tomar acciones afirmativas con enfoque de derechos que permita su efectiva atención. En respuesta el Gobierno de la República de Colombia y el Reino de España ante la situación de migración laboral ratificaron el Convenio bilateral de seguridad social para brindar protección y garantías legislativas como es el reconocimiento del tiempo cotizado en pensiones (Mintrabajo, 2008).

Otra de las respuestas fue por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y las demás unidades administrativas del gobierno nacional¹¹, quienes diseñaron la Política Integral Migratoria (en adelante PIM) a través del Documento CONPES 3603 de 2009 (Consejo de Política Económica y Social (CONPES) por medio del cual se establecen y regulan las Políticas en Colombia y por el Departamento Nacional de Planeación (DNP)).

Se debe agregar que Colombia sólo contaba con un Documento CONPES en materia migratoria del año 2009. Tras once años, el Ministerio de Relaciones Exteriores¹², diseñó el proyecto de ley 036 de 2019, presentado ante el Congreso de la República para ser aprobada como ley de la Política Integral Migratoria que busca fortalecer las acciones internacionales en el exterior, tal es el caso de lo estipulado en los Artículos 21 y 32 que refieren sobre las acciones de protección de la seguridad social de los migrantes colombianos.

Estas políticas son de enorme trascendencia para garantizar los derechos sociales de la población migrante, pero hasta ahora se cuenta con pocos trabajos académicos e investigaciones que permitan medir los resultados y la incidencia de esas políticas entre la población a la que se dirigen y, especialmente las expectativas de los migrantes colombianos en España para acceder al sistema pensional. De ahí la necesidad y relevancia de emprender un trabajo de investigación de estas características como se verá en el siguiente apartado.

¹¹ Ministerios de Hacienda y Crédito Público, Interior y de Justicia, Protección Social, Educación Nacional, Ambiente – Vivienda y Desarrollo Territorial, Cultura. Departamentos Administrativo Nacional de Estadística, Administrativo de Seguridad, Instituto Colombiano de Crédito y Estudios Técnicos en el Exterior -Icetex-, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, DNP: DJS – DDS – DDE – DDUPA – DIFP – DEE.

¹² Con el apoyo de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al ciudadano, entre otras dependencias de la Cancillería, con la Unidad Administrativa Migración Colombia y las Unidades técnicas legislativas de los congresistas coautores de la iniciativa.

1.2. JUSTIFICACIÓN

A escala global la migración ha aumentado desde finales del s. XX, presentando particularidades entre el conflicto (Norte - Sur) como son los desplazamientos de países de América Latina hacia Estados Unidos y, de rutas en dirección a Europa; además, de los corredores migratorios entre los mismos países de la región latinoamericana (Marroni, 2016).

Según los datos más recientes por parte del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (DAES) en 2019, cerca de 272 millones de personas corresponden a la migración internacional, una cifra equivalente al 3,5% de la población mundial. En el rango de edad entre los (20 a 64 años) de la población activa laboral la cifra asciende a 164 millones en el año 2018 según los datos de la OIT. La migración entre los 65 años o más, mantiene un ritmo constante desde el año 2000, mientras que la migración entre los 20 años o menos ha desacelerado su comportamiento; en torno a la migración laboral por género el 95,7 corresponde a los hombres y el de las mujeres en 68,1 millones, en variación porcentual sería (58,4% a diferencia del 41,6%) (OIT, 2018, p. 4).

Por otra parte, América Latina y el Caribe presentaron el 4% del volumen de la migración internacional, este porcentaje es relativamente mayor para estas regiones en comparación con el año 2019 que presentaba el 1,8%. En este mismo año, Europa presentó el mayor volumen de migrantes a 25 millones registrados que equivale al 9,2% de la migración mundial. A nivel suramericano, países como Colombia con 2,9 millones y Venezuela en 2,5 millones presentaron la segunda y tercera cifra más alta de migrantes para el año 2019. Se debe agregar que “cerca de 1 millón de venezolanos residían en Colombia, debido al desplazamiento desde la República Bolivariana de Venezuela” (OIM, 2020, p. 103).

Esta situación producida por las desigualdades en el nivel de desarrollo, la ampliación de la demanda del mercado laboral, sumado a la crisis económica presentada a finales de los noventa en Latinoamérica, en la que parte de la población se ha visto permeada y han tenido que optar por atravesar rutas migratorias a países como Estados Unidos, España, Holanda e Italia, los cuales eran punteros por la industrialización, fomento en la calidad de vida y protección social (Gómez Quintero, 2005; Marroni, 2016).

Tras estas dinámicas, los países latinoamericanos empezaron a adoptar medidas efectivas a fin de proteger los derechos de los migrantes laborales, “lo cual demanda diseñar y desarrollar fórmulas de cooperación entre las políticas de protección social y, en especial, la coordinación de los sistemas nacionales de seguridad social” (González Ortega, et al 2013, p. 23).

De hecho, América Latina en los años noventa experimentó grandes cambios en los sistemas de seguridad social, en un escenario en el que los países de la región fueron ampliando y aumentando su participación a nivel económico, como lo plantean González Ortega et al. (2013), los grandes movimientos migratorios, en ese entonces también presentaron limitaciones de la protección social, por la atracción de multinacionales que perjudicaron la cobertura de los derechos de los trabajadores.

Ante esta necesidad, la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, se consolidó como organismo internacional, técnico y especializado, cuya finalidad se consagra mediante su Estatuto del art. 1 “fomentar el bienestar social y económico de los países de Iberoamérica y de todos aquellos que se vinculan por el idioma español al igual del portugués, mediante la coordinación, intercambio y adaptación de prácticas mutuas en seguridad social” (OISS, 1995, p. 1).

Los países latinoamericanos han desplegado sus esfuerzos mancomunados en aras de proteger y asegurar a los trabajadores migrantes. Colombia por su parte firmó el Convenio bilateral de seguridad social con el Reino de España, actualmente vigente (2008 a 2021), que tiene como finalidad principal asegurar a los trabajadores migrantes tanto españoles como colombianos y garantizar el tiempo cotizado, según el sistema que lo haya regido en el momento de la relación laboral (Ruiz Santamaría, 2018).

1.3. CONTEXTO DE COLOMBIA

Colombia cuenta con 32 Departamentos, con sus respectivas ciudades capitales, su Capital es Bogotá, la población censada es de 44.164.417 (DANE, 2018), el país es conocido por su diversidad cultural, al preservar cerca de 68 lenguas nativas habladas por 850.000 personas, entre ellas están las 65 lenguas indígenas, desglosadas de la siguiente manera: dos criollas habladas por los afrodescendientes “el creole es de San Andrés es de base léxica inglesa y el ri palenge por los

palenqueros situados en la costa; por otra parte, está la romaní de los pueblos rom o gitanos” (Mila, C., 2012). Es importante la conservación y perduración de estas lenguas como patrimonio cultural del territorio colombiano, pese a esto, algunas se han ido perdiendo y se prevé que las próximas generaciones no las conozcan.

Las diversas culturas del país son parte promotora del desempeño de actividades agrarias, se han preocupado por la conservación de las semillas a fin de que sea una siembra adecuada, sírvase de ejemplo la economía de los indígenas Embera Chamí que cuentan con parcelas de cultivo del café (Ceballos Bohórquez, et al, 2018). De hecho, el café es el producto con mayor comercialización internacional en las exportaciones de los países productores, es la materia más cotizada en el mercado internacional después del petróleo (CEDRASSA, 2014; citado en Puértolas Abad, 2017). A cierre de año de 2019, el balance cafetero mundial alcanzó los 165,8 millones de sacos, una disminución del 4,9%, la pandemia no fue impedimento para los cafeteros obteniendo una producción de 13,9 millones de sacos de 60 kg de café verde para el 2020. Así, la dinámica generada por este sector favorece la economía del país, fomenta el empleo y reduce la pobreza (Federación de Cafeteros, 2021).

En relación con los niveles de desigualdad, el coeficiente GINI¹³ fue de 0,563 corresponde a la medición de la OECD (2016) y, en datos más recientes del Banco Mundial para el año 2019 expone el 0,513 situándolo entre los catorce más desiguales del mundo; por tanto, se coincide con el planteamiento de la OECD en la necesidad de focalizar la eficiencia del gasto y la efectividad en la política fiscal, para mejorar el panorama económico y financiero, así como la igualdad de oportunidades entre el género y las condiciones de vida de las personas.

Otro aspecto importante del país es el peso colombiano (es decir que un euro equivale a 4.000 pesos). Sobre la política monetaria, la CEPAL (2020) explicó la manera en la que las autoridades mantuvieron una moderada ampliación en la recuperación, a través de la disminución de la tasa de interés, modificaciones de los encajes y la expansión con las emisiones de títulos en pesos y en dólares, entre otras medidas como la facilidad crediticia a las empresas, el hogar, los alivios y plazos de pago a los deudores, decisión tomada por el Comité consultivo de la regla fiscal,

¹³ Este indicador mide la proporcionalidad de la riqueza en la que 0,0 es la igualdad perfecta y 1,0 es la perfecta desigualdad (Medina, F., & Galván, M., 2008).

por la parálisis económica del año 2020. Sobre esto, el Banco de la República estimó que este conjunto de medidas amplió la liquidez equivalente al 3,7% del PIB.

A su vez, el Banco informó sobre la deuda externa de Colombia que a marzo de 2021 alcanzó US\$153.628 millones (50,8% del PIB), con reducción de US\$977 millones (0,6%) a cierre de año 2020, “el 86% de este saldo corresponde a créditos con vencimiento original superior a un año y el 14% a créditos con caducidad igual o inferior del año. Por concepto de saldo de la deuda externa, en lo relacionado por préstamos y a títulos de deuda” (Banco de la República de Colombia, 2021, p. 3).

El panorama macroeconómico del país tuvo un rasgo negativo debido al tiempo de confinamiento por la emergencia sanitaria del Covid 19. En especial, por la fuerte repercusión en el mercado laboral, reflejado en los resultados de agosto de 2020 con el decrecimiento de 2,4 millones de trabajadores formales e informales que equivale al 11% de los ocupados, en comparativa con el año anterior la tasa de desempleo era superior del 16,8% disminución de (5,8) puntos porcentuales, informó la CEPAL, (2020) sobre esta misma línea, las remesas se vieron permeadas de forma negativa en las cuentas corrientes para el año 2019, sin embargo, la inversión extranjera directa (IED) mitigaron los resultados de las cuentas corrientes.

La disminución del PIB en el 2020 fue de -5,6% debido a la contingencia sanitaria, se reactivaron paulatinamente el sector laboral bajo los estrictos cumplimientos de bioseguridad. El cierre de estados de cuentas de los gobiernos locales y regionales presentó el (-0,4% del PIB) tuvo un balance equilibrado, “sosteniendo el ritmo de gasto para alcanzar las metas del último año de los gobiernos subnacionales, y el superávit de igual capacidad de la seguridad social (0,4%)” (CEPAL, 2020, p. 2). Así, el gobierno preocupado por la protección del sector del empleo prohibió el despido de trabajadores y la suspensión por tres meses de la obligación de aportes al sistema de cotización pensional. Asimismo, puso en marcha el Programa de Apoyo al Empleo Formal (PAEF), el cual consiste en pagar a las empresas el (40%) parte del salario mínimo US\$100.28 durante cuatro meses, el gobierno asume el equivalente al 25% del SMLMV para el pago de las dos primas de junio y diciembre de dicho año por cada trabajador (MinHacienda, 2020).

Esta descripción macroeconómica sirve para ilustrar la forma en la que el país ha tomado su curso reactivando gradualmente los sectores económicos después del tiempo de confinamiento por la emergencia sanitaria (CEPAL, 2020). Conforme a lo dicho, no se podría terminar este

espacio sin mencionar los movimientos internacionales, el DANE (2019) informó el aumento de viajes entre colombianos y extranjeros con un total de 16.646.547 resultados de los Puestos de Control Migratorio del país¹⁴.

Así, los países con mayor volumen en movimientos son: Estados Unidos marcó la preferencia en primer puesto con 31,3% de participación, después de México con el 11,1%, Panamá ocupó el tercer lugar en 10,7% y España ocupa el cuarto lugar con 10,4%. El resultado de motivos de viaje tomando como base la estimación del 2019, en primer lugar es el turismo con (51,8%), seguido por la residencia (26,8%) y, el trabajo (6,7%), sobre este factor, se coincide con el planteamiento de Cárdenas, y Mejía (2006), quienes afirman que el empleo es el principal motivo del viaje migratorio a fin de buscar mejores oportunidades de vida, en países con mayor oferta en estabilidad laboral y seguridad social, por el trayecto histórico de la protección de los derechos de los trabajadores.

1.4. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y MODELO ADOPTADO POR COLOMBIA

En España, la seguridad social se remonta a la edad media con la Cofradía Gremial, donde un grupo de personas con una misma profesión y principios religiosos altruistas se organizaban para anteponer cualquier situación que le pudiera pasar al cofrade; más tarde, llegaron las hermandades de socorro donde el integrante era asegurado de manera más completa, con el fin de cubrir los diferentes tipos de riesgo por enfermedad, vejez, invalidez, muerte y/o riesgos de sepelio. Posteriormente a la llegada de las hermandades de socorro y las cofradías, estas derivaron hacia los montepíos fueron impulsados por el Estado sus principales asociados eran personas con alto desempeño de actividades u oficios profesionales de alta rentabilidad a ellos se les considera los precursores de los montepíos, otra de sus funciones trataba en la recaudación de dinero para favorecer a las viudas y huérfanos, en caso de que uno de los miembros llegara a fallecer (Rodríguez Iniesta, 1988, citado en Quesada, F. J. & Rojas J. A., 2009).

¹⁴ Una persona se puede contabilizar tantas veces según el movimiento y las circunstancias de que haya salido y entrado al país por más de una vez en el transcurso del año (DANE, 2019).

América Latina, en la época colonial, adoptó medidas similares al enfoque español como lo fueron los montepíos militares. En Colombia, Simón Bolívar, el libertador, fue uno de los primeros en cuestionarse el modo de brindarle seguridad a los hombres que conformaban su ejército y a sus familias; en su discurso de Angostura de febrero de 1819, comunicó los primeros temas de seguridad social al proclamar: “el mejor sistema de gobierno debe ser aquel que atribuya mayor grado de bienestar, de seguridad social y de estabilidad política”. (Fortich Lozano, 2012, p. 1).

Esta institución tenía su financiamiento contributivo por parte de los militares, la cual duró hasta el año 1827, cuando terminaron dichos aportes. Con la llegada de la Ley 9 de 1843, se restablecen los montepíos, ya que las familias quedaban desprotegidas a causa de los fallecimientos en combate de los militares; esta ley consistía, en los fondos con descuentos de los sueldos y las pensiones de los jefes y oficiales de la marina. Otro aspecto importante fue la unificación de la institución, “medida tomada por el Estado, para ello contrataron una misión suiza, la cual estructuró las bases de las cajas de sueldo de retiro del personal del ejército” (Fortich Lozano, 2012, p. 2).

Entre las escuelas precursoras en esta materia, en el mundo contemporáneo se le atribuye a Alemania hace 120 años. Su precursor fue el Canciller Otto Von Bismarck, primer ministro del rey Guillermo I de Prusia, quien lideró las primeras medidas del programa de seguro social para la vejez, lo que daría pie para intensificar sus esfuerzos en institucionalizarlo; este seguro le dio a los alemanes un completo sistema de seguridad en los ingresos, para alcanzar la eficiencia económica; años más tarde, pese a portar sus banderas conservadoras, sería tachado como ‘socialista’ por estructurar medidas benefactoras a la clase obrera – trabajadora. (OIT, 2009).

Setenta años después le pasaría lo mismo al expresidente Roosevelt de Estados Unidos quien en 1935, aprobó la Ley de la seguridad social la cual traería un nuevo término combinado “seguridad económica” con “seguro social”. Instaurado en el marco de un programa de gobierno federal y de aspecto diferente considerando su enfoque de modo contributivo, en el que todos los trabajadores eran aportantes y no tendría financiamiento de ingresos fiscales generales. En ese momento, se aprobó el sistema completo de seguridad social. En la actualidad se entiende como los aportes para percibir una pensión, sea por invalidez, jubilación, seguros de desempleo y las cajas de compensación familiar; de hecho, marcaría un cambio importante en la historia entre los

modelos del mundo por su estructura. (OIT, 2009; Hoskins, 2010, citado por Dvoskin, N. 2012, p. 71).

Según lo referido por la OIT (2009), la primera guerra mundial también trajo grandes contribuciones a la seguridad social por su institucionalización en la protección de los derechos de los trabajadores, en la cobertura de la prestación social de manera internacional, como lo fue: la Organización Internacional del Trabajo, la Conferencia Internacional de Uniones Nacionales de Mutualidades, las Cajas de Compensación Familiar y Seguros por Enfermedad la cual se instituyó en Bruselas en octubre del año 1927, más adelante se conocería como la Asociación Internacional de la Seguridad Social [AISS]¹⁵. En ella reposan los diferentes modelos adoptados por los países en relación con dicha materia y es la Administradora encargada de asesorar, coordinar y apoyar a los estados miembros.

Sumado a esto¹⁶, la segunda guerra mundial, también fue protagonista en la configuración de la seguridad social, donde el Gobierno del Reino Unido a través de Lord Beveridge publicó el Plan Beveridge (en su legado llevaría su nombre). Cuyo propósito era la construcción de un estado de bienestar británico para proteger la crisis del capitalismo y la propiedad privada como elementos clave.

El plan Beveridge (trad. 2013)¹⁷. “Es una cosa grande y fina. No es sólo la soldadura administrativa de nuestro espléndido pero desordenado y derrochador sistema de servicios sociales, sino que es el mapa de una gran parte de la transformación nacional. (...) De esta manera, irá lejos hacia la consecución de asegurar a los británicos la liberación de la necesidad y, sumado por un servicio realmente de salud nacional y la determinación de prevenir el desempleo cíclico, favorecerá enormemente nuestra democracia y el bienestar de todo su conjunto”. (The Guardian, 1942, citado por Llanos Reyes, C., 2013).

Para garantizar un bienestar común, los patronos a lo largo de los tiempos han movilizad sus esfuerzos en introducir mecanismos para la protección de los trabajadores, tal es el caso del modelo francés liderado por el empresario León Harmel, quien en el año 1891 fue el primero en introducir los subsidios familiares en la fábrica de Val de Bois, otorgándoles 0,80 francos por cada

¹⁵ Es la principal organización internacional para la administración de la seguridad social, más de 150 países hacen parte de esta, fue creada en el año 1927. <https://ww1.issa.int/es>

¹⁶ Ibidem.

¹⁷ Traducido por Claudio Llanos (2013).

hijo que tuviera sus empleados, beneficio adicional al salario estipulado; el subsidio familiar mediado por los patronos franceses trataba en dar un aporte a las cajas de compensación por cada uno de sus trabajadores computado por cada uno de los hijos que tuvieran. (Acevedo, A. 2010, p. 199).

Llegados a este punto, es notorio como Gran Bretaña y Alemania con sus modelos (Beveridge y bismarckiano) fueron los primeros en formular medidas efectivas para favorecer el sistema de Gobierno, derivada de la cuestión social por la pobreza que significaba los trabajadores industriales del s. XIX, por el cierre de fábricas y huelgas de los sindicalistas frente a la carencia de una mínima protección (Cortez Hernández, 2011; citado por Morad Acero, 2019), pues, sí enfermaban no tenían derecho a una baja, ni cuando llegaban a tener un accidente ocasionado en las fábricas, es por esto, que Bismarck fundó los principios jurídicos contractuales y el seguro (Arenas, 2011; citado por Morad Acero, 2019). Ante esta necesidad estos países comenzaron a generar un sistema que diera seguridad y se llamó la “seguridad social”.

Tal es el caso para la Unión Europea, consolidando una serie de normas comunes que protegieran los derechos de seguridad social de la ciudadanía cuando transitan por Europa. Dichas normas básicas de SS no reemplazan los regímenes nacionales por un único régimen europeo, por el contrario cada país tiene competencia en su propia legislación lo que condiciona a quién está afiliado, las prestaciones que percibe y las obligaciones que debe cumplir (Comisión Europea, s.f.). A inicio del 1 de mayo de 2010, entran en función dos normas que restablecen la Seguridad Social, estos son los Reglamentos 883/2004 y 987/2009 sobre la coordinación del sistema de seguridad social (BOE; DOUE, 2004; 2009)¹⁸.

En relación con los principios orientadores de la seguridad social dirigidos por la Comisión Europea: (I) Solo se puede estar cubierto por la legislación de un país a la vez, de modo que los aportes de cotización van dirigidos a este. La decisión sobre qué normativa nacional lo rige en cada caso es competencia de los organismos de SS, por tanto, no se puede elegir. (II) Cada uno tiene los mismos derechos y deberes que los nacionales del país donde esté asegurado, es lo que

¹⁸ Esta serie normativa, aplica a los nacionales de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Suiza o Noruega que estén o hayan sido parte como asegurados en uno de estos países y a los miembros de su familia; asimismo, a los nacionales de países no pertenecientes a la UE que residan legalmente en el territorio y que se hayan movilizado entre los países parte (Comisión Europea, s.f.).

se considera como principio de igualdad de trato. (III) Al solicitar una prestación, deben contabilizarse, en su defecto, los períodos anteriores de seguro, trabajo o residencia en otros países; (IV) En general, si se tiene derecho a una contribución de un diferente país, puede seguir percibiéndose aunque se resida en otro, a este principio se le denomina exportabilidad (Comisión Europea, s.f.).

En el caso de España que entró a la UE en el año 1986, es direccionada bajo estos principios, para proteger a los trabajadores que se desplazan por Europa. Al hilo de las medidas adoptadas por el país en los años noventa, es preciso destacar los ajustes que significaban asegurar el futuro de la ciudadanía brindando una mayor previsión social, en especial de las pensiones, los interlocutores en el año 1995 firmaron el Pacto de Toledo¹⁹, Callau Dalmau, (2017) esgrime sobre este compromiso (político y social), mediante la disposición en consenso de este documento, el cual no determina la modificación de la Seguridad Social del país, pero sí establece las disposiciones del sistema de pensiones español con el objetivo de lograr el diálogo entre las relaciones laborales y el pleno derecho a la ciudadanía general (criterio universal), sustentado en la voluntad de un “sistema de pensiones público, justo, equilibrado y solidario, de acuerdo con los principios estipulados en el art. 41 de la CE” (p. 3).

De acuerdo con la autora, es necesario que los futuros acuerdos del Pacto de Toledo se fortalezcan para seguir consolidando las pensiones de naturaleza contributiva (como lo estipula el Art. 149.1.17: SS: de carácter prestacional y profesional)²⁰ y no contributiva (contemplado en el Art. 148.1.20: asistencia social financiada por el presupuesto público) (BOE, 1978). Es menester “el diálogo entre los interlocutores para que las futuras reformas no se reduzcan en la mera exclusividad del poder adquisitivo de los pensionistas” (Callau Dalmau, 2017, p. 19).

Lo previsto en el párrafo anterior, es suscitado por las medidas de aplicabilidad de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de

¹⁹ Cuyo objetivo es el acuerdo firme y perdurable de velar para que no se vean disminuidos los derechos que emanan de la formulación social del Estado; “derechos que son posibles gracias a la solidaridad intergeneracional e intrageneracional, propia del sistema de reparto, por el interés común de todos por encima de la mera justicia contable que hace parte de los sistemas de capitalización (...), derechos que son del patrimonio común, esfuerzo por la aportación a la riqueza de la nación, a fin de potenciar el bienestar público y reafirmar cada día la fe cierta del progreso humano” (Ministerio de Trabajo e Inmigración, 2011, pp. 76 -77).

²⁰ En este mismo mandato normativo, al Estado le corresponde la legislación básica y régimen económico de la LGSS, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las C.C.A.A. En suma, el Estado tiene competencia exclusiva en materia de pensiones contributivas: La Caja Única.

Seguridad Social, donde establece el reparto de edad de acceso a la jubilación, dispuesto en la reforma de la presente ley del art. 4. Recoge los compromisos del Acuerdo de 2 de febrero de 2011, la edad de referencia son 67 o 65 años para quienes hayan cotizado 38 años y seis meses (BOE, 2011). A su vez, la Ley 23/2013, de 23 de diciembre, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social (BOE, 2013).

Esta ley establece que el período genérico, como mínimo de cotización son 15 años (equivalente a 5.475 días) y, para el período específico son dos (2) años los cuales deben estar dentro de los 15 antes del hecho causante, se debe agregar que los tiempos van aumentando de forma progresiva a partir del 25 de mayo del 2010, hasta alcanzar el período máximo de cotización del 2027. Así, el cómputo para obtener la pensión deberá aplicarse el porcentaje sobre la base reguladora según el número de años cotizados, pues, si no se logra el ciento por ciento de cotización, implicaría una expectativa de pensión inferior (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, s.f).

Además, es preciso mencionar que la seguridad social en España se rige mediante el Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, Legislación General de la Seguridad Social, en el Art. 42.4 indica que cualquier prestación de carácter público que tenga como finalidad complementar, ampliar o modificar las prestaciones contributivas de la SS, forma parte de este sistema y está sujeta a los principios recogidos en el art. 2. Lo previsto se entiende sin perjuicio de las ayudas de otra naturaleza, que en el ejercicio de sus competencias, puedan establecer las Comunidades Autónomas favoreciendo a los pensionistas que residen en las mismas (BOE, 2015).

Después de haber recapitulado el modo operativo de la Seguridad Social de España, es pertinente mencionar las medidas adoptadas por Colombia. Las cuales se produjeron por las reformas constitucionales que empezaron a recoger todos esos derechos de políticas sociales, como lo menciona Morad Acero (2019), en lo relacionado con los derechos a la pensión, al descanso, la incapacidad permanente y temporal.

Considerando la forma en la que estaba organizada la seguridad social en especie de hexágono sistémico: La Asistencia Pública, conformada por el Sistema de Salud dirigido a la población en general sostenida por el erario; el Seguro Social, conformado por el Instituto Colombiano de los Seguros Sociales, para atender la enfermedad y la maternidad, la invalidez,

vejez y muerte, así como los riesgos profesionales en los trabajadores del sector privado, la Previsión Social, régimen de protección administrado por las Cajas de Previsión Social, para dar servicios a los trabajadores del Estado. El Subsidio Familiar creado por las Cajas de Compensación Familiar y la Caja de Crédito Agrario, para aliviar las cargas familiares de los empleadores y sus familias; la Asistencia Social creada por instituciones especiales para atender a las necesidades de la población cuyo sistema de salud excluye; entre otras formas de protección de carácter público – privado para dar beneficios de seguridad social y salud (SAADE, M. T., 1996, citado por Acevedo, A., 2010, p. 193).

A partir de la reforma Constitucional de 1991²¹ y, posteriormente con la Ley 100 de 1993 del Sistema de Seguridad Social Integral²², quedaría de la siguiente manera: sistema general en salud, sistema general de pensiones, sistema general de riesgos profesionales y servicios sociales complementarios²³. Este último, atiende a la clase más vulnerable comprendida en los adultos mayores de más de 65 años²⁴, mayores en extrema pobreza, los indígenas de 50 años o más que vivan dentro de sus propias comunidades, también aquellas personas mayores con discapacidad sensorial o mental en ese mismo rango de edad, así pues para acceder al programa “Adulto Mayor” deberán solicitarlo con tres años de antelación.

Cañón Ortigón (2017) expone sobre la presente ley, las atribuciones de pensiones especiales para deportistas, personas reinsertadas del conflicto armado; personas que han perdido su capacidad laboral pero que ya fueron cotizantes por largo tiempo y la creación de la pensión familiar²⁵; la puesta en marcha del Fondo de Solidaridad Pensional, para subsidiar el monto de las

²¹ En 1991, se organiza la sociedad colombiana en Estado Social de Derecho, produciendo ciertas particularidades como la forma de organización política y los sustentos filosóficos que le servirían al Estado, en especial, “el respeto por la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés colectivo sobre el particular”. (Cañón Ortigón, L., 2017, p. 11). La Carta Suprema, lo establece en el capítulo II. Sobre derechos sociales, económicos y culturales. Arts. 42. Familia, 43. Derechos de la mujer, 44. Menores, 46. Protección a la tercera edad. 47. Rehabilitación e integración, 48. Seguridad Social y, para el caso del Sistema Pensional, el Acto Legislativo 01 de 2005 (C.P. Colombia, 1991).

²² El libro IV sobre Servicios Sociales complementarios de la Ley 100 de 1993 de la SS. Estableció el programa de auxilios para los adultos mayores y demás personas en situación de vulnerabilidad, financiado con impuestos para favorecer a dichos colectivos.

²³ Ibid.

²⁴ Ley 1251 de 2008. Mediante la cual se establece la protección, promoción y defensa de la tercera edad en Colombia.

²⁵ Ley 1580 de 2012, por medio del cual se aprueba la pensión familiar. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=49622>

cotizaciones de las personas en situación de vulnerabilidad, con el aporte de personas con mayores recursos económicos del (1%) por parte de los trabajadores que ganan más de cuatro SMLMV.

También la creación de los Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), cubre a las personas que no logran hacer los aportes necesarios para tener este derecho; la responsabilidad del Estado en la dirección y control del SGP, siendo garante de los aportes de los cotizantes, al igual de la disposición exclusiva mediante esta ley en la distribución y administración, bajo la excepción, dichos recursos están destinados a los sistemas de seguridad social y no pertenecen al Estado, ni a las entidades administradoras (DO, 2003)²⁶.

Sobre la misma línea, entre las particularidades del Sistema General de Pensiones, está la obligación de la afiliación de las personas trabajadores tanto autónomos como dependientes. A este respecto, podrán elegir el régimen de pensiones de mayor preferencia, salvo lo siguiente:

“En el momento de la suscripción, sólo se podrán cambiar de régimen por una sola vez cada cinco años, contados a partir de la selección inicial; después de la entrada en vigor de la ley 797 de 2003, sobre regímenes pensionales exceptuados y especiales, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le falte diez años o menos para cumplir la edad de jubilación” (DO. 2003, p. 1)²⁷.

A su vez, tampoco se podrá sustituir semanas de cotización o abonarse semanas cotizadas, al igual de tiempos de servicios con cumplimiento antes del reconocimiento de la pensión, la presente ley expone que no se reconocerá este derecho a aquellas personas que hayan desempeñado otra actividad diferente con lo estipulado por el SGP, sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos colectivos del trabajo ratificados por Colombia (DO. 2003).

Es importante mencionar la variación del rango de edad producida por esta reforma, antes era para las mujeres cincuenta y cinco (55) años, para los hombres sesenta (60) años, se incrementó la edad a partir del 1 de enero del 2014, quedando así: para las mujeres cincuenta y siete (57) años y, sesenta y dos (62) años para el caso de los hombres; respecto al tiempo cotizado, se requiere de 1.300 semanas para ser pensionista; además, la afiliación es obligatoria para todos los trabajadores dependientes o autónomos²⁸. En cuanto al principio de la solidaridad, ambos regímenes

²⁶ Ley 797 de 2003, del 29 de enero. Lit. m.

²⁷ Ley 797 de 2003, por medio del cual se aprueban algunas reformas de la Ley 100 de 1993 sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales.

²⁸ Ley 100 de 1993, Lit. a, del art. 13, reformado por el Artículo 2 de la Ley 797 de 2003.

contemplados por el art. 12 de la ley 100 de 1993, en su art. 13, lit. h. garantiza a sus afiliados el reconocimiento y pago del régimen de pensión mínima RPM.

A este respecto, Santa María (2010) comenta como esta ley es excluyente en torno a la propuesta de los dos regímenes: el RPM con beneficios definidos que unificó todas las cajas existentes, el ISS y la Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL)²⁹ y el régimen de ahorro individual con solidaridad, manejado por las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías (AFP). En el sentido de que solo se puede afiliarse a uno de los dos regímenes, más no de forma paralela, pese a las diferencias entre estas modalidades comparte un mismo principio *de solidaridad*.

Es pertinente destacar las similitudes del modelo de Colombia con el de Chile, el cual fue puntero en los países latinoamericanos. De forma esquemática, el sistema de reparto se sostuvo en Chile hasta el año 1980 y estaba administrado por las diferentes Cajas; en esa misma década, “surgió el término del régimen de seguridad social centrado en la capitalización individual, obligatoria y sustitutiva” (Franco Alarcón, et al, 2015, p. 86). Sobre esta línea, introdujeron también el Aporte Previsional Solidario (APS) o la Pensión Básica Solidaria (PBS); el bono por cada hijo que tuviera el empleado y los beneficios al trabajador joven, entre otros.

Entre las características diferenciadoras del modelo chileno³⁰, como aspecto favorable es la edad de jubilación para las mujeres en sesenta (60) años y para el caso de los hombres es de sesenta y cinco (65) años, el tiempo para ambos de cotización debe ser de 20 años (Instituto de Previsión Social, 2021)³¹. Respecto a la edad no es estática a diferencia de Colombia; en su parte negativa, es la recaudación de cotización pensional al cien por cien que recae sobre el trabajador, a diferencia del colombiano que es bipartito.

Como mejora se requiere de pedagogía del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) con el ánimo de cotizar a temprana edad (Santa María, 2010). Asimismo, sería necesario que ambos países (Colombia y Chile), reformulen la trascendencia del sistema pensional en

²⁹ DECRETO 2196 DE 2009 del 12 de Junio, por medio del cual se suprime y liquida CAJANAL. Recurso en línea disponible [Consultado el 8 de julio de 2021].
<http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2013/Documents/ABRIL/30/DECRETO%20877%20DEL%203%20DE%20ABRIL%20DE%202013.pdf>

³⁰ *Ibíd.*

³¹ Decreto Ley (DL) N° 3.500. Recuperado de <https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/5256-pension-de-vejez-del-sistema-de-pensiones-afp>

modalidad mixta, aunado del RPM, inclusive esta es la propuesta del MINTRABAJO de Colombia como lo plantea Franco Alarcón, et al, (2015) de acuerdo con los autores, “ni uno, ni el otro de los sistemas pensionales es mejor, ambos tienen sus diferencias desfavorables y óptimas, salvo que para Colombia no surgió de la dictadura militar de 1793” (p. 92).

A modo de síntesis, Colombia ha seguido los modelos de seguridad social como el de Gran Bretaña y los países europeos entre ellos el alemán en ese sentido, porque dependía del cotizante; otros sistemas como el francés y el de los países nórdicos lo ampliaron no solo a los que cotizaban, sino en generar un estado de bienestar más amplio, más centrado en prestaciones a la ciudadanía (Acevedo, A., 2010). Pese al intento de seguir las directrices de la seguridad social de estos países, Colombia no logra cubrir el ciento por ciento de la ciudadanía a la que le corresponde ese derecho, sírvase de ejemplo los datos más recientes del trimestre de (febrero a abril) aportados por el DANE (2021), la población ocupada afiliada al sistema de seguridad social y cotización pensional es del 49,9%, a diferencia de España en pensiones contributivas es del 84% el porcentaje restante es de pensiones no contributivas (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, 2021). Por lo visto la cobertura del sistema pensional español es superior debido a su modo operativo progresista, equilibrado, justo y solidario acorde a los principios de la Carta Política (Callau Dalmau, 2017).

A diferencia de Colombia, se podría decir que estos datos se deben a la reducción de fidelidad de los cotizantes a causa de los elevados niveles de informalidad, el desempleo, además, de la inestabilidad salarial como son los contratos de prestación de servicios y, la ausencia de cultura del ahorro individual y familiar (Santa María, 2010; Franco Alarcón, et al, 2015).

En suma, después de haber seguido la evolución histórica de la seguridad social, se podría decir que el mejor sistema de seguridad social es aquel que brinde a la ciudadanía en su conjunto mayor estabilidad social, seguridad y solidaridad; “no para exigir más esfuerzo de los pobres hacia los que más recursos tienen, sino para mejorar la distribución de la riqueza, de forma que se refinance la seguridad social desde los que más recursos tienen hacia los que menos tienen” (Cañón Ortega, 2017, p. 28) Así, se podrá alcanzar la plena cobertura del sistema pensional, esta es la propuesta que el modelo colombiano debería de seguir.

1.5. PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

Teniendo en cuenta las particularidades de los dos sistemas nacionales de seguridad social y la situación actual de la población colombiana en Zaragoza que pueden elegir entre ambos para realizar los aportes de cotización pensional. Esta investigación se plantea la pregunta:

¿Cuáles son las expectativas de los migrantes colombianos en Zaragoza para acceder al sistema pensional?

1.6. HIPÓTESIS

El sistema general de pensiones español posee cierta favorabilidad en las modalidades (contributivas y no contributivas) al tener plena cobertura de la población, asimismo, es garantista de la protección de los derechos del trabajador y de la ciudadanía en su conjunto, siguiendo las directrices del mandato normativo art. 41 CE. Sin embargo, se encuentran falencias, las cuales recaen en el envejecimiento de la población, el retraso en el acceso a la vida laboral y la precarización en general del mercado de trabajo (Callau Dalmau, 2017).

Por lo tanto, los aspectos destacables del modelo colombiano es la cotización de la pensión de forma bipartita cubierta por los trabajadores y empleadores lo cual le da un alivio a la clase trabajadora; pese a las características desfavorables es la baja cobertura de pensiones a la población, la ausencia del ahorro individual y el aumento progresivo del período de jubilación (Santa María, 2010; Franco Alarcón, et al, 2015).

Se debe precisar que ambos países firmaron el acuerdo bilateral de seguridad social, cuyo objetivo es brindar garantías de protección a los trabajadores colombianos y españoles, que en el momento de acceder a la pensión les sea reconocido por la vida laboral en ambos países (González Ortega, 2013). Cabe mencionar que hasta la fecha los trámites pueden tardar cerca de tres meses, tornándose este factor como negativo para la validación de la pensión, como lo menciona Porras & Lombana (2019), por tanto, “se requiere introducir mejoras en el envío electrónico a fin de dar celeridad de las solicitudes presentadas y el tiempo de respuesta” (p.45).

A la luz de lo expuesto, para el desarrollo e implementación del proyecto de ley 036 de 2019 de la PIM, los interlocutores deberían tomar como referente estas desventajas presentadas por los canales de información, potenciando en la inversión del gobierno en línea para optimizar dichos tiempos, favoreciendo a la población migrante laboral (Gaceta del Congreso; Porras & Lombana, 2019). De hecho, se podría decir que mejorando estas falencias, se aumenta la motivación de la inversión de ahorro pensional en Colombia por parte de los connacionales; asimismo, se fomenta la pedagogía de dicho instrumento internacional para no perder la relación laboral en el país donde haya desempeñado la actividad con el ánimo de lograr el derecho pensional.

1.7. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivo General: Identificar y describir los aspectos que inciden en la selección del sistema pensional de los colombianos en Zaragoza en el año 2021.

Objetivos específicos:

1. Identificar en la población colombiana en Zaragoza susceptible de aplicabilidad del convenio bilateral de seguridad social, el conocimiento del acuerdo, las expectativas y motivaciones.
2. Examinar las altas de afiliaciones y cotizaciones de los colombianos en la seguridad social.
3. Detallar los lineamientos del acuerdo bilateral y la política integral migratoria de Colombia en materia de seguridad social.
4. Analizar el estado de opinión de los participantes y gestores del sistema de seguridad social en torno al reconocimiento pensional.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

2.1. CARACTERIZACIÓN DE LOS COLOMBIANOS EN ZARAGOZA: ANÁLISIS DOCUMENTAL Y ESTADÍSTICO DE LAS ALTAS EN LA SEGURIDAD SOCIAL

La investigación parte de la revisión documental de fuentes primarias y secundarias para soportar el marco referencial elaborado, siguiendo a Hernández Sampieri, et al (2014) define las fuentes primarias como aquellas que proporcionan datos de primera mano, soportadas en documentos que incluyen resultados de investigaciones en libros, revistas científicas, documentos oficiales de entidades públicas, monografías, tesis y las fuentes secundarias son aquellas que facilitan información de resultados de otros trabajos de investigación (p. 61). De tal modo que, es consultado los informes estadísticos de la migración colombiana del INE, las autorizaciones en vigor, las altas de Seguridad Social y los registros de SALUD en Aragón datos que sustentan la caracterización de esta población en España.

Además, mediante la revisión documental es detallada la evolución histórica de los sistemas de seguridad social de los países punteros, los cuales sirvieron como guía para cimentar el modelo colombiano, cabe decir que este estudio debía ilustrarse con la comparativa de cobertura en pensiones de los ciudadanos españoles y colombianos.

Por otra parte, es detallada la documentación del Convenio bilateral de seguridad social y la política integral migratoria colombiana en el Documento CONPES 3603 de 2009 y el proyecto de ley 036 de 2019 de la misma, con el propósito de estudiar la protección de los derechos del trabajador migrante; revisión que pasaría al plano de comprobación con la efectividad de la política migratoria, al igual de la política de captación de pensiones a los connacionales donde es diseñado el discurso entre los gestores y participantes quienes exponen los puntos de vista del acceso al sistema pensional.

2.2. ANÁLISIS DE FUENTES PRIMARIAS: ENTREVISTAS SEMIESTRUCTURADAS A GESTORES Y PARTICIPANTES

La información es recabada mediante la metodología mixta, sobre esta Hernández Sampieri (2014) esgrime que es la forma de recoger de forma cualitativa las interpretaciones, significados de los participantes, basadas en las diferentes realidades, a su vez, articula lo cuantitativo en el

análisis de datos convirtiéndolo en un único estudio. Dicho esto, es posible precisar sobre la implementación de este método para comprender las diversas expectativas de acceder al sistema pensional, las cuales pueden ir variando, dependiendo de las circunstancias, anhelos, motivaciones y confianza del régimen de preferencia de los participantes, asimismo, por el suministro de información de datos estadísticos de afiliados en la seguridad social, como también de los interesados del Convenio bilateral.

Al emplear este paraguas en la investigación, permite adoptar el paradigma fenomenológico, cuyo propósito es comprender la naturaleza de las cosas, la esencia, la veracidad, así como la toma de conciencia y los significados en torno al fenómeno; en otras palabras, estudia la relación que hay entre los hechos y el ambiente en el que se hace presente la realidad (Husserl, 1998; citado en Fuster Guillen, 2019). En tal sentido, el investigador observa cómo los actores participantes se movilizan a partir de las motivaciones e intereses de elegir un sistema de seguridad el cual les pueda brindar mayores garantías prestacionales.

Lo que requiere de la aplicabilidad normativa del reconocimiento del tiempo cotizado, para esto se sustenta en dos enfoques. El enfoque de derechos emplea el discurso de la teoría constitucional e internacional de los derechos humanos, “simultáneamente introduce una dimensión política en el análisis: el de la decisión pública adoptada a través de las políticas públicas del Estado, quien es el principal responsable de la vigencia de los derechos al poner al ciudadano en el centro de toda decisión” (Burgorgue-Larsen, et al, 2014 p. 54. párr. 3).

El segundo enfoque está basado en el género, puesto que las cifras presentadas en el primer capítulo mostraron que son más mujeres las que emigran, ante esto, es necesario que la política integral migratoria introduzca el “mainstreaming de género”, traducido en español, es comprendido como la manera de “direccionar a través de la corriente principal en todos los órganos gubernamentales desde una perspectiva relativa a la igualdad entre los géneros en todas las esferas normativas” (Barrère Unzueta, 2010, p. 18). Por tanto, la política migratoria está más allá del deber de atender los requerimientos de la población colombiana en el exterior, cobrando fuerza en la activación de la participación del género en todos los niveles decisorios de la agenda internacional con el ánimo de potenciar y nutrirlos de los conocimientos de la población migrante laboral.

La población colombiana en Zaragoza que esté dentro del margen de aplicabilidad del Convenio bilateral de seguridad social es de suma importancia para la recolección de información

a través de la entrevista semiestructurada, esta herramienta es apoyada en una guía de preguntas y el entrevistador tiene la libertad de agregar preguntas adicionales para precisar conceptos o recabar más información (Grinnell y Unrau, 2011; citados en Hernández Sampieri, 2014). Con la participación de los sectores públicos y privados de Colombia como de España gestores de la seguridad social, se relaciona el discurso mediante el análisis de datos estadísticos y el estado de opinión de los participantes.

En el momento de conducir el diálogo entre los participantes y el entrevistador, es necesario por parte de este, la escucha activa y la observación participante. De hecho, la observación como el registro se ajustan en el terreno, en el que la experiencia y la intencionalidad del investigador predominan por sus cuestionamientos, puesto que, se focaliza en el “entendimiento de forma intencional, sobre algunos matices de la realidad que se estudia, tratando de capturar sus componentes constitutivos y la manera cómo interactúan entre sí, con el fin de rehacer inductivamente la dinámica de la situación” (Bonilla & Rodríguez, 1997; citado por Martínez, L., 2007. Pág. 74, párr. 3).

Pues bien, para la construcción de los resultados esta investigación se efectuó en tres bloques de unidades de análisis, en primera medida mediante la solicitud de avances estadísticos de la población colombiana residente en Zaragoza de las altas de la Tesorería General de la Seguridad Social. En segundo lugar, la revisión documental del Convenio bilateral y el Documento CONPES 3603 de 2009 junto al proyecto de ley de la política integral migratoria colombiana.

En tercera medida, se realizaron entrevistas a los gestores de la política migratoria colombiana focalizada en la seguridad social y del sistema pensional en este caso se dispuso de información por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores bajo el programa “Colombia Nos Une”, a su vez, para conocer la situación pensional y las afiliaciones de los colombianos en el exterior (caso concreto España), se recurrió a las administradoras de pensiones Colfondos (entidad privada) y Colpensiones (pública).

El modo operativo de selección y realización de entrevistas fue el siguiente: Es tramitada la entrevista con la Tesorería General de la Seguridad Social mediante solicitud de información estadística (Consúltese en el anexo 1 y 1.2).

En Colombia las entrevistas fueron radicadas como derechos de petición³² ante el Ministerio de Relaciones Exteriores bajo la colaboración del programa “Colombia Nos Une” quienes resolvieron a favor respondiendo ampliamente cada una de las cuestiones a tratar en materia de seguridad social y pensional de los colombianos en el exterior, en especial de España y Colombia (Consúltese en el anexo 2). El mismo mecanismo se realizó con Colfondos y Colpensiones cuya entidad tiene bajo su control el RPM (Régimen Solidario de Prima Media), actualmente cuenta con el mayor número de afiliados en pensiones y dispone del programa colombianos en el exterior donde los connacionales pueden depositar sus aportes (Consúltese en el anexo 3). Entre las entidades privadas, participó Colfondos que también administra redes para brindar acompañamiento a los connacionales los cuales pueden seguir realizando sus aportes pensionales (Consúltese en el anexo 4).

Con la participación de dieciséis migrantes colombianos son desarrolladas las entrevistas semiestructuradas, seleccionadas aquellas personas entre líderes de asociaciones de colombianos en Zaragoza, visitas a restaurantes típicos donde esta población tiene mayor presencia, al igual entre los entrevistados fomentaron la participación de personas cercanas, para dar cumplimiento con los parámetros de la investigación, era necesario que los participantes tuvieran mayor trayectoria de cotización en Colombia y actualmente se encuentren como activos contribuyentes en España, lo que daría lugar a los interesados de aplicar al Convenio internacional de Seguridad Social (Consúltese tabla 5, 6 y 7, anexo 5 y 5.1).

Así pues, se logró el acercamiento con personas que han tramitado la documentación mediante este Convenio y se encuentran a la espera de la resolución del reconocimiento de los tiempos cotizados como lo estipula el Instrumento internacional. Por otra parte, para aquellas personas que tuvieran menores años cotizados se les tuvo en cuenta para impulsar el ahorro de prima media y concienciarse en esta materia para que así puedan asegurar la vejez. Entre la población intervenida el mayor grado lo ocuparon 11 mujeres y las 5 personas restantes fueron realizadas a los hombres, esto se debe a que en términos estadísticos este grupo poblacional tiene mayor presencia en la Ciudad, como se ha mencionado en párrafos anteriores.

³² El Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, establece que toda persona puede solicitar de manera respetuosa información de interés general o particular y obtener pronta respuesta. El número del radicado de respuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores es S-GCNU-21-015415 de 7 de julio de 2021 Bogotá D.C. El de Colpensiones es 2021_6920063 (Entregan documento en físico en Colombia) y de Colfondos Rad. 210611-001157 (Entrega por correo electrónico).

Es preciso mencionar que la manera de realizar este trabajo fue semi presencial debido a la contingencia sanitaria, con la finalidad de mantener el anonimato y confidencialidad de los actores participantes se divide en dos categorías así: las entidades públicas y privadas EGN (Entrevista Gestor Número) y, para los participantes EPN (Entrevista Participante Número) se obtuvieron en total 20 entrevistas.

Tabla 5. Síntesis de las entrevistas semiestructuradas.

NATURALEZA DE LA FUENTE PRIMARIA	Nº	NOMBRE	TÉCNICA	DESCRIPCIÓN
Entidad Pública de España	1	TGSS	Entrevista escrita a través de solicitud a la Dirección de la Tesorería General de Seguridad Social en Zaragoza	En esta entrevista es detallada la información de altas de afiliación por régimen de Seguridad Social de los colombianos en Aragón.
Entidad Pública de Colombia	2	Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia Colpensiones	Entrevista escrita a través del derecho de petición al grupo interno de trabajo de “Colombia Nos Une” del Ministerio de Relaciones Exteriores y, a Colpensiones a la Dirección de Prospectiva y Estudios	Es focalizada la entrevista a “Colombia Nos Une” en la política integral migratoria en materia de seguridad social y a Colpensiones es centrada en la política de captación de colombianos en el exterior en pensiones, así como los informes de datos de beneficiarios del Convenio bilateral.
Administradora de Fondos Pensiones y Cesantías, entidad privada de Colombia	1	Colfondos	Entrevista escrita a través del derecho de petición	El mismo modo operativo es aplicado a Colfondos, esto con el ánimo de comparar la política de captación de pensiones de los colombianos en el exterior, asimismo de los beneficiarios del Convenio bilateral de seguridad social de España y Colombia.
Migrante Trabajador Contribuyente	16	Los participantes se distribuyen de la siguiente manera: 11	Entrevista semiestructurada de forma semipresencial	Es desarrollada a partir de localización de espacios donde la población colombiana tiene mayor presencia como

		<p>mujeres con 2 a 26 años de cotización residentes en Zaragoza</p> <p>5 hombres con 5 a 10 años de cotización.</p>		<p>lo son las asociaciones de migrantes, restaurantes típicos, igualmente, los participantes crearon difusión entre personas cercanas para aumentar la participación sin embargo es reducido el número de entrevistados debido al tiempo y contingencia sanitaria.</p> <p>Las entrevistas conforman una serie de preguntas relacionadas a la caracterización de la migración colombiana, con el ánimo de conocer las regiones de origen, la situación del migrante laboral, las autorizaciones administrativas en vigor, como eje central es la contribución pensional, donde es presente la participación de dos pensionistas por Colombia que actualmente son solicitantes del acuerdo bilateral de Seguridad Social</p>
Total	20			

Tabla 6. UNIDADES DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DOCUMENTAL, ENTREVISTAS SEMIESTRUCTURADAS A GESTORES Y PARTICIPANTES

BLOQUE A
<p>En principio, es tomada como base los aportes de los gestores de la TGSS: donde suministran los datos estadísticos de afiliaciones por población migratoria en los regímenes de seguridad social español (General y Especial).</p> <p>En relación con lo anterior, es recabada la información con los insumos de los entrevistados, donde refieren la situación de actividad laboral, trayectoria de cotización en pensiones y contribuciones. Este bloque de análisis forma parte de la caracterización.</p>
BLOQUE B
<p>Parte de la revisión documental del Convenio bilateral de seguridad social de Colombia y España, es focalizado en la parte normativa, sus principios, así como las excepciones de aplicabilidad de los migrantes laborales, la procedencia de solicitud del lugar del interesado.</p> <p>Paralelamente, el Congreso de la República ha avanzado en materia de protección de los derechos del trabajador migrante contemplándose en el Documento CONPES 3603 de 2009 de la Política Integral Migratoria de Colombia, es por esto por lo que es descrita los lineamientos del diseño y formulación de esta política.</p> <p>En este sentido, tras once años de entrada en vigor de la política migratoria los parlamentarios formularon el proyecto de ley con la finalidad de resguardar los derechos constitucionales y fundamentales de la ciudadanía, en especial es estudiado los lineamientos de la Seguridad Social que da paso a la integración socioeconómica de los colombianos en el exterior.</p>
BLOQUE C
<p>Inicialmente, con los gestores de Colpensiones y Colfondos, es recopilada la disposición estadística del total de: solicitudes por prestación de invalidez, vejez, sobrevivientes, certificación de tiempos por origen y género si iniciaron en Colombia o en otro país; con la finalidad de estudiar la efectividad de la política de captación de pensiones de las administradoras públicas y privadas</p>

encargadas de coordinar esta área en Colombia. Ante esto, es necesario conocer el interés en los participantes en continuar con los aportes para el país, la preferencia de afiliaciones por los colombianos en el sector público y/o privado.

Así pues, hace parte de los deberes de las administradoras de pensiones la veracidad del cobro de pensión por supervivencia, trámite que es iniciado en los Consulados prestadores del servicio para agilizar estos procesos de acreditación de fe de vida (supervivencia) de connacionales fuera del país, donde es tomado en cuenta la participación de los gestores de Colombia Nos Une del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por otra parte, con los gestores Colpensiones y Colfondos es analizado el reconocimiento de solicitudes registradas mediante el Convenio bilateral, en lo que respecta los motivos de resolución a favor y de no admisión de pensión, reconocimiento por género resueltas por prorrata y menor de un salario mínimo, así como las estrategias de captación de afiliados.

Además, con los participantes es consultado acerca del conocimiento del acuerdo bilateral, las orientaciones que hayan tenido sobre el reconocimiento de tiempos cotizados por parte de las entidades a cargo y en especial, las expectativas sobre los desafíos administrativos de validación de períodos aportados en el exterior.

Ante esto, los gestores de Colombia Nos Une exponen la importancia de que los connacionales puedan continuar con los aportes de cotización como parte de la integración socioeconómica y productiva, así como el fortalecimiento de la comunidad colombiana en el exterior. De hecho, es contemplada en el diseño y formulación de la política migratoria en la incorporación de la seguridad social como derecho fundamental del proyecto de ley.

Finalmente, con los participantes son expuestas las expectativas de acceder al sistema pensional, las motivaciones y consideraciones sobre la gestión del gobierno colombiano en el acuerdo de seguridad social y el proyecto de ley de la PIM.

Tabla 7. Consolidado de información de entrevistas de los participantes y gestores.

REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LOS COLOMBIANOS MIGRANTES ENTREVISTADOS / CÓDIGO EPN.								REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES POR CÓDIGO EGN.	CLASIFICACIÓN DE ENTREVISTAS REALIZADA
ENTREVISTA PARTICIPANTE NÚMERO (EPN)	DATOS DEMOGRÁFICOS (M) Masculino / (F) Femenino / EDAD	CIUDAD DE ORIGEN - PAÍS	CIUDAD DE RESIDENCIA / PAÍS	CERTIFICADO DE REGISTRO O TARJETA DE RESIDENCIA EN VIGOR, RÉGIMEN Y TIPO DE AUTORIZACIÓN DE EXTRANJEROS 2021	TRAYECTORIA DE COTIZACIÓN EN ESPAÑA Y COLOMBIA	SITUACIÓN ACTUAL: OCUPADOS, DESEMPLEADOS, PENSIONADOS Y RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN.			
EPN = 1	M / 57 años	Ibagué - Dto. Tolima - Colombia	Zaragoza - C.A Aragón - España	Doble nacionalidad	Actualmente no cotiza para Colombia pero tiene una trayectoria de 10 años y en España ha cotizado desde hace 19 años	Operario / R. General / Contributiva	EGN = 1. Ministerio de Relaciones Exterior, bajo la colaboración del programa "Colombia Nos Une" (Colombia)	EPN= 16 / 16	
EPN = 2	M / 33 años	Andalucía - Dto. Valle - Colombia		Razones humanitarias y otras	Actualmente no cotiza para Colombia, cotizó 10 años y en España tiene un periodo vigente desde hace 24 semanas.	Cocinero / R. General / Contributiva	EGN= 2. Equipo de Colpensiones (Dirección Prospectiva y Estudios A) (Colombia)	EGN = 4 / 4	
EPN = 3	M / 61 años	Trujillo - Dto. Valle - Colombia		Doble nacionalidad	Actualmente no cotiza para Colombia, realizó aportes durante 3 años y, 13 años con 24 semanas en España	Operario / R. General / Contributiva	EGN= 3. Equipo de Colfondos (Dirección servicio al cliente) (Colombia)	Total = 20	
EPN = 4	F / 44 años	Palмира - Dto. Valle - Colombia		Doble nacionalidad	Cotizó para Colombia durante 3 años y, en España 18 años (Vigente)	Técnico auxiliar de farmacia / R. General / Contributiva	EGN = 4 Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza (España)		
EPN = 5	F / 69 años	Cali - Dto. Valle - Colombia		Doble nacionalidad	Es pensionista en Colombia, alcanzó las 1.300 semanas cotizadas acorde a la ley 100 de 1993. En España ha cotizado durante 10 años.	Limpieza / R. General / Contributiva / Pensionista por Colombia			
EPN = 6	F / 55 años	Manizales - Dto. Caldas - Colombia		Doble nacionalidad	Se encuentra cotizando para Colombia, tiene una trayectoria de 22 años y 36 semanas (1.092 semanas), actualmente lleva 5 años realizando aportes para España.	Autónoma/ RETA / Contributiva			
EPN = 7	F / 65 años	Barranquilla - Dto. Atlántico - Colombia		Doble nacionalidad	Se encuentra cotizando para Colombia, tiene una trayectoria de 20 años y en España 16 años.	Cuidado de niños/ R. General / Contributiva (Cotiza medio tiempo lo que le permite percibir la pensión del 50%)			
EPN = 8	F / 42 años	Cerritos - Dto. Valle del Cauca - Colombia		Doble nacionalidad	Actualmente no cotiza para Colombia, cuenta con un tiempo de 14 años (578.71 semanas) y en España desde hace 4 años.	Operario / R. General / Contributivo			
EPN= 9	F / 55 años	Medellín - Dto. Antioquia - Colombia		Doble nacionalidad	No cotiza para Colombia, aportó durante 9 años y en España está realizando su contribución desde hace 15 años - 7 meses y 15 días (5.705 semanas).	Limpieza / R. General / Contributiva			
EPN= 10	F / 54 años	Medellín - Dto. Antioquia - Colombia		Doble nacionalidad	En el momento no cotiza para Colombia, aportó durante 5 años y en España tiene una trayectoria de 6 años, 7 meses y 1 día cotizados.	Limpieza / R. General / Contributiva			
EPN= 11	M / 36 años	Bogotá - Dto. Cundinamarca - Colombia		Razones humanitarias y otras	No cotiza para Colombia, sin embargo cuenta con 10 años y en España lleva 4 semanas.	Mensajero / R. General / Contributiva			
EPN= 12	F / 50 años	Medellín - Dto. Antioquia - Colombia		Doble nacionalidad	Si se encuentra aportando para Colombia, registra 13 años y 22 semanas cotizadas y en España 9 años con 16 semanas.	Empleada de hogar (limpieza) / R. General / Contributiva			
EPN= 13	F / 67 años	Sincelejo - Dto. Sucre - Colombia		Doble nacionalidad	Si cotiza para Colombia, ha aportado durante 20 años (logró la pensión por tener 1.500 semanas como lo estipula la ley 100 de 1993) y en España lleva 12 años y 5 meses.	Auxiliar de enfermería / R. General / Contributiva/ Pensionista en Colombia			
EPN= 14	F / 52 años	Barranquilla - Dto. Atlántico - Colombia		Doble nacionalidad	Cuenta con una trayectoria de 23 años (1.104 semanas, actualmente continúa cotizando) y en España lleva 12 años.	Enfermera / R. General / Contributiva			
EPN= 15	F / 30 años	Barranquilla - Dto. Atlántico - Colombia		Régimen de libre circulación de la UE (Colombiana e italiana)	No cotiza para Colombia, su periodo de aportes es de 2 años, mientras que en España cuenta con 4 años.	Paro / R. General / Contributiva			
EPN= 16	M / 28 años	Cali - Dto. Valle - Colombia		Reagrupación familiar	No se encuentra cotizando para Colombia pero cuenta con 5 años y 3 años en España de aportes.	Mensajero / RETA / Contributiva			

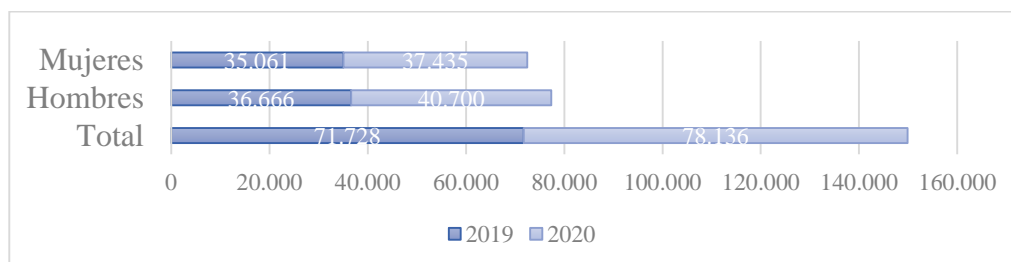
CAPÍTULO III. RESULTADOS

3.1. CARACTERIZACIÓN DE LAS ALTAS DE AFILIACIONES Y COTIZACIONES DE LOS COLOMBIANOS EN LA SEGURIDAD SOCIAL EN ARAGÓN

Este apartado delimita la situación de la población colombiana en España, tomando como insumos los datos de los anuarios del Ministerio de Inclusión Seguridad Social y Migraciones (2019; 2020). Parte de la revisión de trabajadores afiliados por género como se muestran en la gráfica 2, seguidamente de los dos regímenes general y especial con sus respectivos sectores ilustrado en la gráfica 3, es pertinente decir que este reporte solo contempla las Comunidades Autónomas pero no refiere la situación de sus respectivas Provincias; por tanto, se tramitó solicitud de información a la Dirección de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza con la intención de recopilar cifras de las tres ciudades que conforman la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, con el propósito de corroborar esta información con la realidad se adhieren los resultados obtenidos en la parte sociodemográfica y situación pensional de los actores participantes en la investigación.

Respecto a la variación anual de la base de trabajadores afiliados a la Seguridad Social española comprendida entre la población colombiana, les atribuyen el mayor porcentaje a los hombres en 4% y el de las mujeres 2,3%, en términos anuales la evolución es positiva.

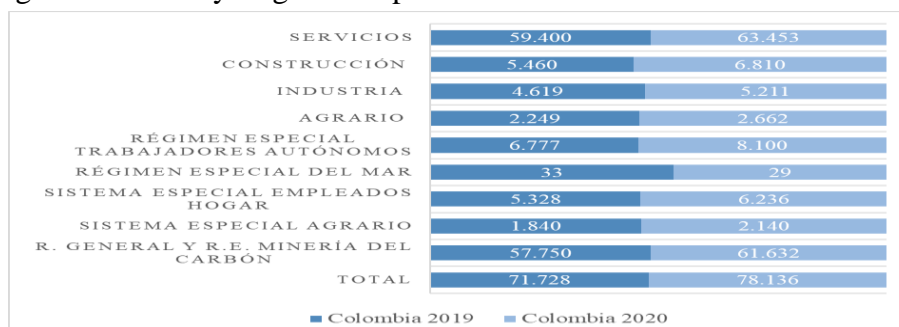
Gráfica 2. Trabajadores afiliados a la seguridad social por género.



Fuente: Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (2019).

En relación a la dinámica del régimen general y especial tomando como base los reportes de los dos períodos 2019 y 2020, refleja lo siguiente:

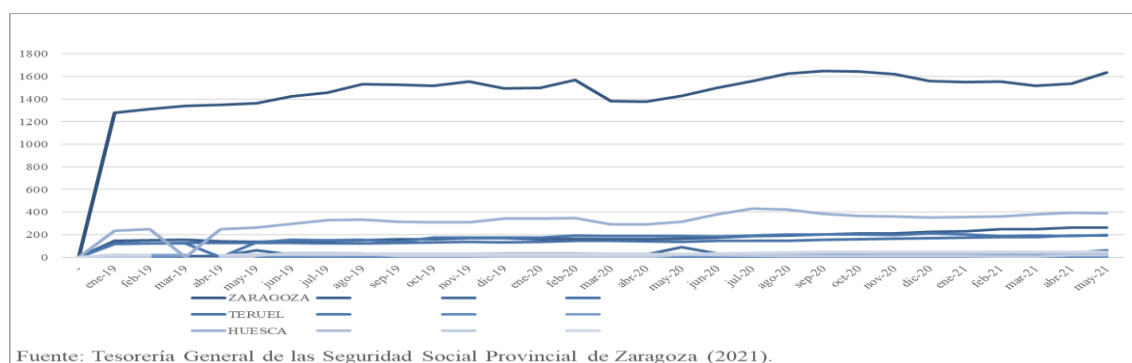
Gráfica 3. Régimen General y Régimen Especial Minería del Carbón.



Fuente: Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, (2019; 2020).

En 2020 la población colombiana en toda España alcanzó el 6,4% sumado entre los dos regímenes anuales, el sector más demandado fue el de servicios, seguido del R. General y R. E. Minería del Carbón, también fue positiva la situación de las ramas de los trabajadores autónomos, la construcción, empleados de hogar, las otras actividades presentaron un comportamiento modesto, sin embargo, mermó el régimen especial de trabajadores del mar en cuatro puntos porcentuales comparado con el año anterior. Por otra parte, la Comunidad Autónoma de Aragón presentó una variación del 3,2%.

Gráfica 4. Distribución de actividades de los colombianos en el régimen general de la seguridad social en Zaragoza, Huesca y Teruel, incluye los meses de cotización de los períodos 2019 a 2021.



La presente gráfica muestra cómo el régimen general es el mayor demandado en Zaragoza, seguido de Teruel y Huesca, las otras actividades que desempeñan los trabajadores autónomos, del sector agrario y del hogar tuvieron un crecimiento modesto entre los períodos 2019 a 2021, en este

año solo se registra hasta mayo, por tanto, no se dispone de datos entre los aportados por la oficina de la TGSS.

Esto se debe al sector de pertenencia de los trabajadores colombianos que precisa la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, comprendida entre las tres principales actividades de esta población. Por ende, se explicará dichas modalidades: La base de cotización de los trabajadores por cuenta ajena del sector agrario corresponde al empleador quien es el principal responsable de ingresar la totalidad de los aportes, tanto de su propia función como la del personal a cargo, se debe considerar lo contemplado en el numeral 3: “Las aportaciones por contingencias comunes es del 28,30 %, siendo el 23,60% a los empleadores y el 4,70% a cargo del empleado” (BOE, 2012, p. 100553).

Entre las demás disposiciones estipuladas en la Ley 28/2011, de 22 de septiembre, sobre integración del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen General. Se encuentran las siguientes excepciones, durante el tiempo de inactividad, “será de carácter mensual y corresponde exclusivamente al trabajador; la base de cotización aplicable es mínima vigente en cada momento y se encuentra en el grupo 7 de cotizaciones del R. General de SS, así, el tipo de cotización será del 11,50%”. (BOE, 2012, p. 100554). Dicho esto, para aquellas personas que sean trabajadoras por cuenta propia del sector agrario la base mínima es de 944,40 euros/mes, la máxima en euros/mes 4.070,10 € (Seguridad Social, 2021).

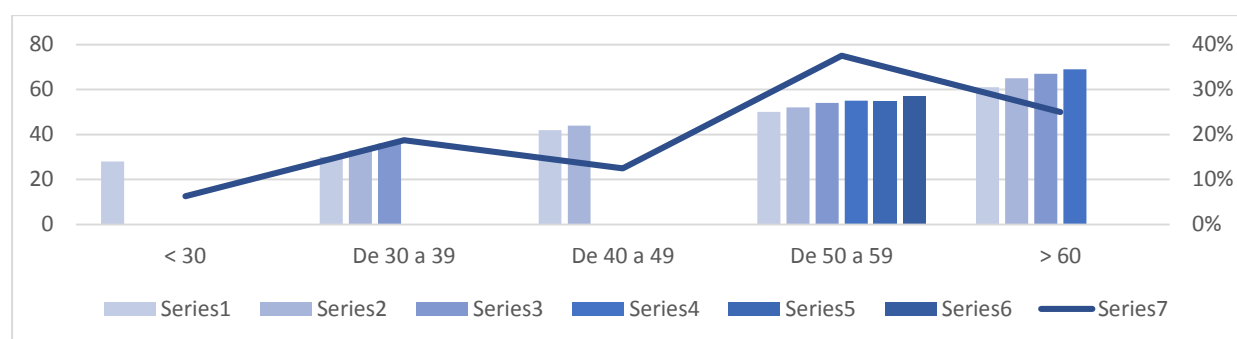
En cuanto a la base de cotización de trabajadores autónomos, será elegida por el trabajador entre las bases mínimas y superiores que la estipula, a partir del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre del mismo año, la base escogida se situará entre la base mínima de cotización de 944,40€ mensuales y la máxima es de 4.070,10 € mensuales, esta actividad laboral está comprendida entre el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), (Seguridad Social, 2021).

Respecto a la base de cotización de empleados de hogar, a partir del 1 de enero de 2021, quedará así el empleador aportará el 23,60 % y el trabajador el 4,70% sobre la escala de la retribución mensual la mínima es de 240,00 €/mes, siendo su base de 206,00 €/mes, la media desde 645,01 hasta 780 €/mes (base 743,00), en adelante, en el caso de alcanzar la máxima 1.294,01€ (Retribución mensual) (Seguridad Social, 2021).

3.1.2. RECAPITULACIÓN DE LAS ENTREVISTAS DE LOS COLOMBIANOS CONTRIBUYENTES EN LA SEGURIDAD SOCIAL

Ante la situación descrita, es preciso poner en relieve los resultados obtenidos con los colombianos participantes en la investigación, en primer lugar se menciona sobre los datos sociodemográficos: sobre dieciséis personas entrevistadas cinco fueron hombres y la mayor participación la obtuvieron las mujeres en once; entre los rangos de edad, la distribución procedente de la población colombiana migrante residente en Zaragoza, se encuentra potencialmente en actividad laboral (solo el 19% es menor de 49 años, ver gráfica siguiente).

Gráfica 5: Distribución de residentes colombianos en Zaragoza por rangos de edad.



DISTRIBUCIÓN DE RESIDENTES COLOMBIANOS EN ZARAGOZA POR RANGOS DE EDAD				
< 30	De 30 a 39	De 40 a 49	De 50 a 59	> 60
28	30	42	50	
	33	44	52	
	36		54	
			55	
			55	
			57	

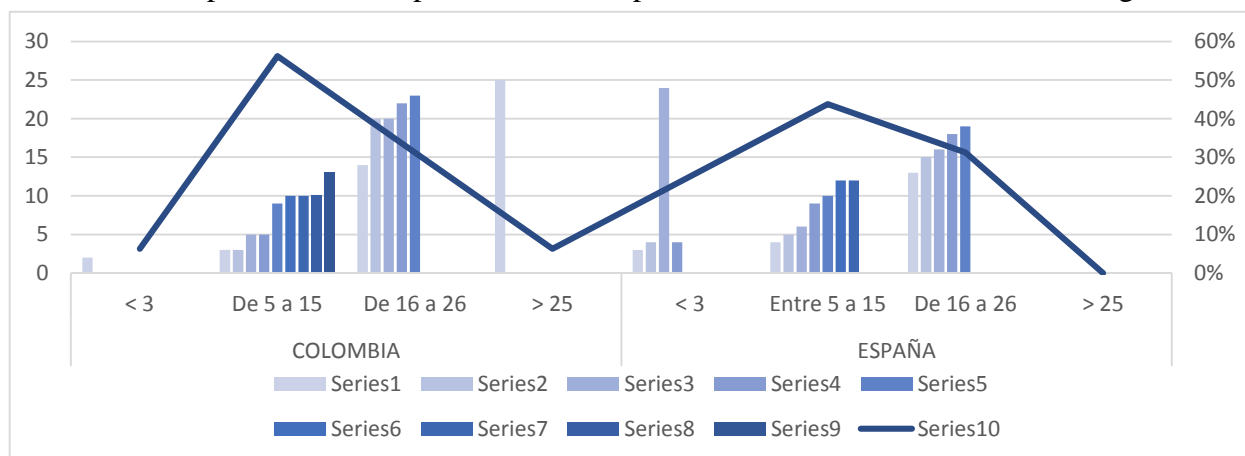
Fuente: Elaboración propia.

Dicho esto, es pertinente hacer alusión sobre las regiones de procedencia por parte de los migrantes colombianos en Zaragoza, en términos de posición el mayor número lo ocupan las personas del Valle del Cauca en 6, le antecede Atlántico con 3, en esta misma posición se ubica Antioquia de los Departamentos restantes Cundinamarca, Sucre, Tolima y Caldas, figuran una persona por cada región.

Además, esta población representa un proceso de asentamiento estable en España, puesto que doce personas participantes disponen de doble nacionalidad, dos con autorización por razones

humanitarias, una de reagrupación familiar y una última se ubica en el Régimen de Libre Circulación de la Unión Europea (Colombo - italiana). Durante su tiempo laboral en Colombia depositaron los aportes en pensiones como es expuesta a continuación:

Gráfica 6: Comparativa de tiempos cotizados en pensiones de los colombianos en Zaragoza.



Fuente: Elaboración propia.

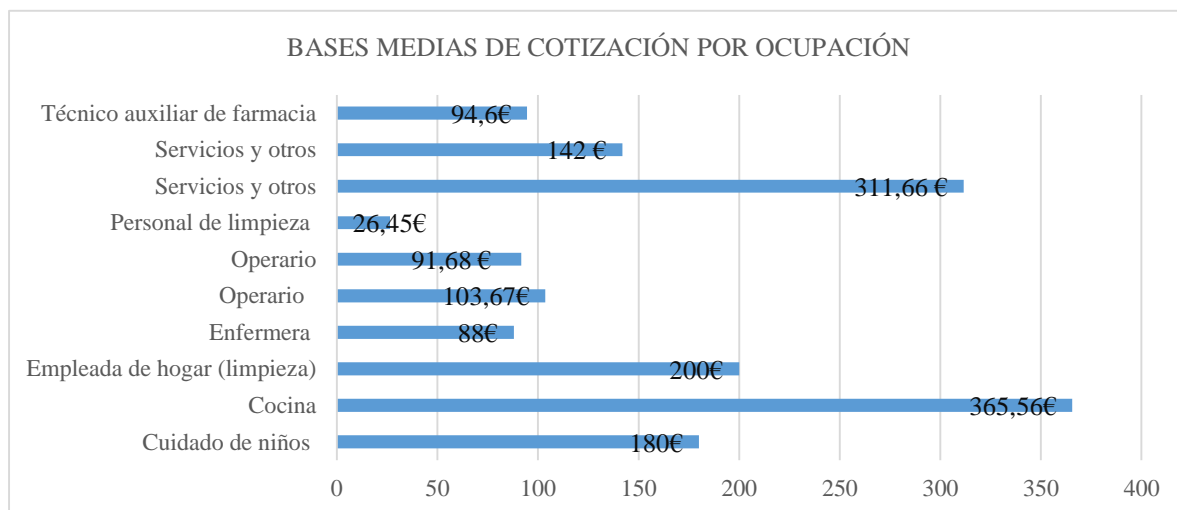
La distribución de los períodos con aportaciones en Colombia se reducen a 6% representados en un término menor de 3 años, a diferencia de España se da un crecimiento del 25% (aumento del 19%), cabe decir que el mismo porcentaje está entre los mayores de 25, mientras se produce un aumento entre los 5 a 15 años con una variación de doce puntos porcentuales para el caso de España, es decir, en términos de posición Colombia cuenta con más tiempos de aportaciones en 56%, sin embargo, tan solo dos colombianos participantes han logrado la pensión y una persona se encuentra en trámite de espera de ser resuelta la doble jubilación mediante el Convenio bilateral de Seguridad Social.

Además, los entrevistados cuentan con una trayectoria amplia de contribución pensional en Colombia lo que podría suponerse de obtener una mesada inferior si optarán por el tiempo de 15 años, aun así en la mayoría de este grupo son potencialmente activos para continuar trabajando factor favorecedor para aumentar la posibilidad de lograr una mejor mesada.

Por otra parte, se alude a las diversas ocupaciones de los entrevistados siendo el más demandado el sector de la limpieza, le antecede la industria, en la misma posición está el ámbito de la salud, mientras se reduce en cocina, servicios autónomos y otros. De hecho, este grupo de

personas se encuentra mayoritariamente en el régimen general de la seguridad social el cual lo ocupan 14 y 2 restantes están en el régimen especial.

Gráfica 7. Bases medias de cotizaciones por ocupaciones.



Fuente: Elaboración propia.

En la presente gráfica se observa como la ocupación de la cocina es la mayor aportación en la seguridad social, sin embargo, se deduce que esto puede variar y contabilizarse por la cantidad de trabajos que tenga la persona; en segunda posición está los servicios (autónomos) y la ocupación que menos aporta es el personal de limpieza la cual está condicionada por la escala de retribución salarial mencionada en párrafos anteriores.

3.2. ANÁLISIS DOCUMENTAL DEL CONVENIO INTERNACIONAL Y LA POLÍTICA INTEGRAL MIGRATORIA EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

A continuación es presentado los siguientes subpartados, donde es detallada la revisión documental del acuerdo bilateral de seguridad social y la política integral migratoria colombiana en el Documento CONPES 3603 de 2009 y el proyecto de ley 036 de 2019 de la misma, ante la finalidad de analizar las acciones reglamentarias del Congreso de la República de Colombia para asegurar la protección de los derechos del trabajador migrante.

3.2.1. OBSERVACIÓN DEL CONVENIO BILATERAL EN SEGURIDAD SOCIAL ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En primer lugar, el Convenio bilateral entre la República de Colombia y el Reino de España (vigente). Ruiz Santamaría (2018) explica sobre el procedimiento que llevaron a cabo ambos países: En Colombia mediante la ley 1112 de 27 de diciembre de 2006, publicada en el Diario Oficial de la República núm. 46.494. En España se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 54, de 3 de marzo de 2008, dicho acuerdo fue firmado el 6 de septiembre de 2005 y entró en vigor para ambas partes el 1 de marzo de 2008 por el entonces Secretario de Estado de la Seguridad Social de España, Octavio Granado Martínez y por el Ministerio de la Protección Social de Colombia la Exembajadora Noemí Sanín Posada.

Siguiendo el hilo del autor³³, sobre este acuerdo el cual se centra en el reconocimiento del tiempo de las prestaciones sociales tanto de colombianos como españoles que han desempeñado, se dedican o ejercerán una labor remunerada de forma ajena o autónoma en una de las dos partes, por tanto los trabajadores en su momento que estén bajo las mismas obligaciones establecidas en la legislación de esta parte estarán bajo el principio de igualdad de trato, así como el de conservación de los derechos adquiridos y el de extensión en su caso aplica para aquellas personas que residan en un país tercero del cual adquirieron el derecho a la jubilación.

Es preciso indicar que este Instrumento tiene doce excepciones de aplicabilidad, tal es el caso de lo señalado en el Art. 2. Los migrantes en condición laboral, se verán comprometidos bajo la legislación del país de origen en la prestación patronal a menos que supere los tres años, sí este período es postergado seguirá bajo el mismo cumplimiento legislativo, inclusive para aquellos funcionarios que estén bajo Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares (MDOC), los rige la legislación del país que represente, siendo exentos los trabajadores que no sean parte de dicho oficio, como secretarios y técnicos, podrán cotizar con el otro país miembro (BOE, 2008).

Simultáneamente, Porras & Lombana (2019) enfatizan sobre otras restricciones que menciona el acuerdo: la plantilla itinerante al servicios de transporte aéreo que desempeñe su actividad en el territorio de ambas partes, el trabajador que desempeñe su oficio a bordo de un buque quedará bajo la normatividad de la parte cuya bandera enarbole el buque, los trabajadores

³³ Ibidem.

de carga, descarga, reparación de buques y servicios de vigilancia en puertos; lo mismo aplica para las personas enviadas a las misiones de cooperación al territorio de la otra parte. En el caso de que las personas necesiten solicitar el certificado de desplazamiento por motivo laboral menor de tres años la cual acrediten estar amparados por la legislación del primer país, deberán dirigirse al Ministerio del Trabajo colombiano y/o Instituto Nacional de Seguridad Social español (INSS), instituciones competentes de otorgar dicha autorización.

Ahora bien, es preciso mencionar que los interesados podrán tener en cuenta los siguientes pasos en la aplicación al Convenio internacional para el reconocimiento pensional, como es explicado a continuación:

Tabla 8. Guía de solicitud para aplicar al acuerdo de seguridad social.

PROCEDIMIENTO PARA APLICAR AL CONVENIO	
<p>Cuando la solicitud se inicia desde Colombia:</p> <p>i) En el momento de comenzar la petición, el interesado presentará la solicitud ante la última entidad en la que efectuó la cotización en Colombia.</p> <p>ii) La entidad a cargo deberá diligenciar y firmar debidamente el formulario (CO/ES-01 para certificación de los períodos aportados, el CO/ES-02 para la solicitud de pensión de vejez, y el CO/ES-13 para la remisión del informe médico, también por motivo de invalidez u otro, es necesario que esté debidamente detallado, este mismo formato aplica para los desplazamientos).</p> <p>iii) El Ministerio del Trabajo colombiano remitirá a la entidad competente en España los documentos y la solicitud recibida.</p> <p>iv) A partir de la recepción de información la institución a cargo en España, procederá a</p>	<p>Cuando la petición se hace desde España:</p> <p>i) En el caso de que la persona interesada reside en España, es necesario que presente la solicitud ante la entidad a cargo la cual tiene competencia en la Dirección Provincial del INSS, las Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina (siempre y cuando se trate del personal incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar) y la Tesorería General de la Seguridad Social española, de esta manera deberá indicar cuál fue la última administradora de pensiones con la que tuvo vínculo en Colombia.</p> <p>ii) En segunda instancia, la entidad a cargo española diligenciará el formulario respectivo (ES/CO-01, el ES/CO-02 y, el ES/CO-13), este lo enviará al INSS.</p> <p>iii) Posteriormente, el Instituto Nacional de Seguridad Social traspasará el formulario en</p>

<p>diligenciar el formulario de respuesta correspondiente (ES/CO-01, ES/CO-02 y/o ES/CO-13 y/o formulario de certificados de desplazamiento y/o formulario médico detallado para invalidez), posteriormente, lo enviarán al INSS.</p> <p>v) El siguiente paso le compete al INSS quien pasará el formulario recibido en físico al Mintrabajo.</p> <p>vi) Por último, el Mintrabajo entregará el formulario a las Entidades competentes colombianas para que estas procedan a resolver de fondo la solicitud de cotización pensional, los informes médicos sí es el caso u otros motivos presentados y, finalmente expedirán el acto administrativo o notificación correspondiente. Esta determinación la comunicará a la persona beneficiaria del Convenio quien presentó la solicitud.</p>	<p>físico al Mintrabajo de Colombia, seguidamente lo remitirá a la institución competente colombiana, junto con la documentación y solicitud recabada.</p> <p>iv) Después, la entidad a cargo en Colombia diligenciará el formulario de respuesta respectivo (CO/ES-01, CO/ES-02 y/o CO/ES-13), finalmente lo remitirá al Mintrabajo.</p> <p>v) El Ministerio del Trabajo colombiano entregará el formulario en físico al INSS.</p> <p>vi) Por último, el INSS enviará el formulario recibido a la entidad a cargo de España para que esta proceda a resolver de fondo la solicitud pensional de los tiempos cotizados o de información médica solicitada, al cierre de este procedimiento notificarán a la persona beneficiaria del Convenio.</p>
<p>Fuentes: Mintrabajo de Colombia & Colpensiones (2014); Porras & Lombana, (2019) ³⁴.</p>	

En relación al cómputo de la cotización, el Art. 9, indica que cada país determinará el derecho y el cómputo de las prestaciones de los períodos de seguro o cotización acreditados; además, la Institución competente después de corroborar la totalización y alcance del derecho a la prestación considerará el cálculo de la cuantía a pagar, centrándose así: a) Este será tomado como una prestación teórica, considerando que los períodos hubiesen sido pagados dentro de su país, b) El importe se considera con la proporción existente y la totalidad de los períodos de seguro o cotización (pensión prorata), en efecto, determinados los derechos, con base a lo señalado

³⁴ Recursos electrónicos disponibles en: [Consultado el 6 de julio, 2021] https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/108479/convenio_colombia_espana_convenio.pdf/
<https://www.mintrabajo.gov.co/empleo-y-pensiones/pensiones/convenio-de-seguridad-social-colombia-espana>

anteriormente, la institución de cada parte reconocerá y efectuará el pago de la prestación que sea más idónea al interesado con autonomía de la resolución que emita la otra parte (Minitrabajo, 2006).

Conforme a los últimos datos del año 2018 del Ministerio de Trabajo colombiano, Porras & Lombana (2019) comentan como esta Institución recibió 6000 solicitudes de cotización pensional y tan sólo 500 habían sido resueltas; esto se debe a tres circunstancias: En primera instancia, en Colombia el mayor número de solicitudes está en manos de Colpensiones, entidad administradora del Régimen de Prima Media de Solidaridad (RPM). Esta institución entró en operación seis (6) años después de la firma del Acuerdo. A expensas de la transición y el empalme interadministrativo de la entidad causando retrasos en los procedimientos de intercambios y flujos de información de tiempos cotizados entre las entidades de estos países (Lancheros Cárdenas & Blanco Vargas, 2020).

La situación indicada anteriormente³⁵, se sigue presentando para las entidades a cargo por no disponer de los canales de información, actualmente se realiza mediante el envío físico de documentos, lo que puede tomar en promedio tres meses en cada proceso de solicitud. Hasta la fecha no han autorizado el intercambio de información electrónico, lo dicho, lo presentaron en los temas de la segunda agenda de la Comisión Mixta Hispa Colombiana³⁶, para la implementación del portal en línea que facilite dichos trámites.

Lancheros Cárdenas & Blanco Vargas (2020) indicaron que el tercer factor, suscita en el momento de la entrada del Convenio, debido a que Colombia no contaba con el registro de datos de los trabajadores del país; por tanto, la reelaboración de los expedientes laborales por parte de los Fondos de Pensiones Colombianos demanda tiempo, en contraste con la verificación de tiempos cotizados de pensión que es desarrollada por España. Así pues, el Mintrabajo lleva desarrollando una política pública focalizada en el registro electrónico que consolide la información de las historias laborales. A su vez, en aras de brindar mayores garantías a los trabajadores migrantes el gobierno colombiano ha tratado este tema desde la formulación de la PIM tal como lo establece en el Documento CONPES 3603 de 2009.

³⁵ *Ibídem*.

³⁶Recurso electrónico disponible en: <https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/108479/ACTA+FIRMADA+-+ESCANEADA+COMISION+MIXTA+ES-COL.pdf> [Consultado el 6 de julio, 2021].

3.2.2. DESCRIPCIÓN DEL CONPES 3603 DE 2009: LA HOJA DE RUTA DE LA PIM EN TORNO A LA SEGURIDAD SOCIAL

Este documento resume los lineamientos, estrategias, programas focalizados en el fortalecimiento del desarrollo de la comunidad colombiana en el exterior, los retornados y los extranjeros que se encuentran en el territorio Nacional. El Ministerio de Relaciones Exteriores con el Instituto de Seguros Sociales³⁷, cuya finalidad era que los colombianos residentes en el exterior continuarán aportando a la seguridad social, motivándolos a que no pierdan la hoja de vida laboral y logren la pensión (Cancillería de Colombia, s.f).

De igual manera para informar a los colombianos en el exterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de los boletines electrónicos generados por el programa Colombia Nos Une del plan comunidad y de las herramientas proporcionadas por el portal RedEsColombia, difunden información relacionada con el acceso y la permanencia en el Sistema de Seguridad Social. (CONPES 3603, 2009).

En correlación con lo anterior, los antecedentes de la PIM surgieron en el mandato de Álvaro Uribe Vélez en los períodos 2002 – 2006; 2006 – 2010 (reelección presidencial), por la continuidad administrativa, su gabinete trabajó en los avances del tema migratorio. Así como lo contempla el Plan de Desarrollo 2002 a 2006 bajo el esquema “*Hacia un Estado comunitario*”, mediante las acciones de acuerdos de migración laboral y seguridad social, (CONPES 3603, 2009, p. 8, párr. 1-2).

De igual manera, el Documento Visión Colombia (2019) menciona: “*la necesidad de crear una política exterior acorde con un mundo en transformación y reconoce la importancia de fortalecer los vínculos con los colombianos migrantes*” (p. 8), con el Plan de Desarrollo 2006 a 2010 “*Estado comunitario desarrollo para todos*” describe que “*es necesario potenciar los efectos positivos tanto en el país procedente como en el receptor*”, (CONPES 3603, 2009, p. 8, párr. 3). En ese orden de ideas contemplaron la necesidad de diseñar la PIM en colaboración con

³⁷ El Instituto de Seguros Sociales (ISS) fue suprimido y liquidado, mediante el Decreto 2013 de 28 de septiembre de 2012. [Consultado el 8 de julio de 2021]. Recurso disponible en: <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2012/Documents/SEPTIEMBRE/28/DECRETO%202013%20DEL%2028%20DE%20SEPTIEMBRE%20DE%202012.pdf>

el programa Colombia Nos Une el cual permite atender las necesidades de los inmigrantes que se encuentran en el país y de los connacionales.

Como resultado de esta labor, en los períodos 2002-2008, el Ministerio de Relaciones Exteriores fue desplegando esfuerzos con el Instituto de Seguros Sociales (ISS), en mecanismos ágiles y confiables para que los colombianos en el exterior continuarán aportando a la pensión en el país. A noviembre de 2006, acordaron el ISS y la empresa Giros y Finanzas S.A, representante legal de Wester Union en Colombia, con el ánimo de consolidar el programa *Colombiano Seguro en el Exterior* donde los connacionales pudieran depositar sus aportes (CONPES 3603, 2009, p. 8). Es pertinente mencionar que a la fecha de liquidación del ISS mediante el Decreto 2013 de 28 de septiembre de 2012, entra en operación Colpensiones a través del Decreto 2011 de 28 de septiembre de 2012³⁸, institución competente de administrar el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, actualmente coordina el programa Colombiano en el Exterior.

Por tanto, la operatividad que tuvo el gobierno colombiano en desplegar esfuerzos por atender los requerimientos de los colombianos en el exterior, han sido favorables pese a un ritmo lento en lo relacionado con el reconocimiento de los aportes de la seguridad social, sin embargo, en aras de fortalecer la política trasnacional, once años después formularon el proyecto de ley 036 de 2019, entre los propósitos de este mandato normativo contempla la seguridad social y la defensa del trabajador migrante.

3.2.3. ESTUDIO DEL PROYECTO DE LEY DE LA POLÍTICA INTEGRAL MIGRATORIA DE COLOMBIA: INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SEGURIDAD SOCIAL

El proyecto de ley 036 de 2019, expone los principios y lineamientos sobre: No discriminación, integración socioeconómica y laboral (igualdad de derechos conforme a la Constitución Política), protección de la unidad familiar, regularización de extranjeros, entre las demás acciones coordinadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el presente proyecto no interfiere con el mandato Constitucional en tanto que no busca modificar las competencias que tiene la Rama Ejecutiva en lo que compete a la política exterior y la autoridad de determinar las

³⁸ Entrada de operación de Colpensiones, recurso electrónico disponible en: <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2012/Paginas/Septiembre.aspx> [Consultado el 8 de julio de 2021]

reglas de la migración, por el contrario propone nuevas herramientas para que sean cumplidas. (Gaceta del Congreso, 2019, p. 2).

Además, los formuladores del proyecto de ley proponen que quienes conformen el sistema nacional de migraciones esté integrado por la Comisión Nacional Intersectorial, como eje central las entidades estatales, no gubernamentales en este orden jerárquico gestionan la agenda migratoria y en la segunda comisión está el Senado, la Cámara de Representantes y la mesa nacional de la sociedad civil para las migraciones bajo la coordinación del programa Colombia Nos Une al que los colombianos podrán inscribirse para obtener información actualizada en relación con el desarrollo institucional de la política integral migratoria. Así como lo establece el Art 5. De la PIM, este mecanismo promueve la participación y vinculación ciudadana como veedores del buen desempeño. (Gaceta del Congreso, 2019, párr. 1).

Con el proyecto de ley 036 de 2019, el Senado estipula en el Artículo 2, los lineamientos de la PIM, resalta el numeral siete 7. Impulso y Desarrollo Social: el Estado Colombiano reconoce el fenómeno migratorio de manera positiva y progresiva, desarrollo por las sociedades de origen y de destino, reafirmando el rechazo a tratamientos utilitaristas de las personas migrantes; y con respecto al numeral ocho (8) con la proporción de facilitar información veraz y oportuna e íntegra, acerca del tránsito migratorio y cualquier otra información relacionada con la migración. (Gaceta del Congreso, 2019, p. 7).

Asimismo, entre los principios de la PIM contemplan la garantía y asistencia del mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos en el exterior, sumado a las dinámicas internacionales, velando por la igualdad de derechos de esta población, la integración mediante el fortalecimiento de los lazos con los extranjeros, además, de la concordancia con todo proceso de negociación de los tratados y acuerdos internacionales que asuma la nación en materia migratoria (Gaceta del Congreso, 2019, p. 8).

Cabe destacar que uno de los componentes más importantes recopilados en este mandato normativo, es el tipo de migrante laboral del cual hacen referencia, se entiende como aquel que ha ejercido, ejerce o se dedicará a una actividad remunerada en un Estado del cual no es parte; por tanto, compromete al Estado Colombiano garantizar sus deberes y derechos adquiridos mediante la prestación, cotización y afiliación del sistema de seguridad social con el fin de que este pueda lograr su pensión, esto se asemeja al Artículo 21 de la presente ley, que refiere la vinculación de

los nacionales en el exterior con el país, “el Gobierno gestionará iniciativas institucionales en facilidad de materia de seguridad social”. (Gaceta del Congreso, 2019, pp. 26 - 31).

Precisando lo anterior, el Artículo 27, ratificado en el Art. 8 de la ley 1212 de 2008 quedará así: Las siguientes actuaciones se encuentran exentas del cobro de las tasas que regulan en la presente ley, incluyendo lo previsto por el numeral 33 del Artículo 530 del Decreto 624 de 1989 o las normas que lo modifiquen, adicionen o cambien, se toma en cuenta el siguiente numeral 7. La legalización y/o apostilla de los documentos, extractos y certificados relacionados a prestaciones sociales. (Gaceta del Congreso, 2019, pp. 33 - 34). Es decir que aquellas personas colombianas residentes en el exterior, interesadas en expedir y apostillar certificados respectivos del historial de semanas cotizadas con la entidad a la cual estuvieron afiliados o en su caso mantengan su estado activo, puedan tramitar esta autorización sin ningún tipo de costo.

3.3. SITUACIÓN ACTUAL DE LOS COLOMBIANOS EN ESPAÑA AFILIADOS A COLPENSIONES Y LAS AFP

Los cinco millones de colombianos que residen en el exterior (DNP, 2017) disponen de portales en línea dirigidos por las administradoras de fondos públicos y privados, los cuales son facilitadores de información referente a los tiempos cotizados en la seguridad social con las que hayan estado afiliados o en su momento se encuentren activos, de esta manera podrán descargar la historia de vida de aportaciones. Actualmente, Colpensiones reportó el total de 29.143 personas afiliadas al programa colombianos en el exterior como aparece a continuación.

Tabla 9. Cifras de afiliados al programa colombianos en el exterior con corte al año 2021

Acumulado a mayo de 2021	
Activo cotizante	16.965
Activo no cotizante	1.265
Inactivo	7.187
Novedad de pensión	3.656
Traslado	70
Total general	29.143
Fuente: Dirección de Afiliaciones de Colpensiones.	

Colpensiones es una de las entidades que tiene el programa de colombianos en el exterior y por esa razón suministra las cifras de esta entidad por lo tanto no se puede hacer una diferenciación con las AFP puesto que no se dispone de datos en el momento como es el caso de

Colfondos a la que también se le preguntó sobre los flujos de movimientos de activos e inactivos. Pues bien, los traslados de esta institución pública entre 2019 a 2021 es un total de 70 colombianos, se prevé los ingresos hacia entidades privadas como Porvenir, Colfondos, Previsora, entre otras.

De hecho, las entidades de preferencia de los entrevistados se direcciona hacia Colpensiones, esto se debe a dos circunstancias: iniciaron en el ISS, se recuerda que esta entidad pública fue liquidada en el año 2012 en adelante pasarían las operaciones a esta entidad y la segunda es por ser parte del Estado lo que genera mayor confianza en el momento de la vinculación. También, se dieron traspasos del sistema privado al sector público, es preciso mencionar que los pensionistas participantes en la investigación forman parte de esta.

Así pues, entre las AFP están: Porvenir, Previsora, Protección, Colfondos, entidades mencionadas por una minoritaria parte de entrevistados en las cuales tuvieron relación prestacional. Acerca de los motivos de pertenencia recae en la vinculación inmediata de la empresa donde prestaron su tiempo laboral, es decir, esta decisión era tomada en su momento no solo por el empleado sino por el empresario, cabe decir que también hicieron traslados en el momento del cierre del ISS y una menor parte comentan por recomendaciones de terceros animándolos a ser usuarios de este sector privado.

Además, es preciso decir que ante este análisis es muy llamativo que de cinco millones de colombianos solo menos de 30.000 estén afiliados a Colpensiones, en términos porcentuales es inferior del 1% de emigrantes de esta nacionalidad, entonces, se podría precisar de un escaso éxito en la política de afiliación.

Además, se podría evidenciar la falta de cultura del ahorro por el colombiano migrante, situación que debería mitigar esta institución pública al desplegar una estrategia masiva que permita mayores ingresos de usuarios en el programa.

Con lo anterior se pone de manifiesto la opinión suministrada por la población colombiana participante, ante esta consideración que podría ser susceptible para posibles usuarios a las administradoras de los fondos de pensiones. En sí el interés permanece, pues la mayor aceptación espera continuar con los aportes para alcanzar el tiempo requerido por la legislación de seguridad social colombiana y lograr la doble jubilación, cabe decir que a los pensionistas por ley les descuentan de la mesada los aportes al SGSS según lo referido por los (EPN, 5 y 13).

En suma, el discurso coincide que la pensión en Colombia es asegurar la vejez, es una oportunidad para brindar mayores condiciones de estabilidad a las familias; además, ven el Convenio como la forma más idónea de sumar tiempos esto les permitirá una expectativa superior de percibir una mejor mesada. Los otros entrevistados indican que no seguirán aportando para obtener la doble jubilación en el país aunque es menor, con preferencia se inclinan por la contribución para España pues es donde desempeñan sus oficios; entre otras consideraciones se sustentan en la menor cuantía del aporte, a su vez por el factor de oportunidad económica, el asentamiento y la calidad de vida.

Sin embargo, los actores participantes esperan recibir más orientación acerca de un programa que brinde mayores oportunidades para continuar con el ahorro individual y asegurar la jubilación, aun así la perspectiva puede tender a una decadencia debido a consideraciones como: *"Colpensiones lo maneja todo, hace poco me dijeron que las empresas del sector privado donde hago parte desaparecerían, espero el pronunciamiento del gobierno y que de esta manera no dejen que esto suceda"* (EPN, 12). Ante esta serie de opiniones, se podría precisar del interés en las aportaciones pero también de preocupación por las medidas gubernamentales.

Ante lo socializado, se examina ahora la veracidad del Convenio suscrito entre Colombia y España el cual presenta las siguientes estadísticas por prestación, origen y género:

Tabla 10. Estadísticas del total de solicitudes por prestación de invalidez, vejez y sobrevivientes de Colpensiones y Colfondos a fecha 2021.

COLPENSIONES A.			
ORIGEN Y PRESTACIÓN	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL
COLOMBIA	655	612	1277
Invalidez	9	25	34
Sobrevivientes	13	56	69
Vejez	643	531	1174
España	2003	1723	3726
Invalidez	672	506	1178
Sobrevivientes	56	210	266
Vejez	1275	1007	2282
Total	2668	2335	5003

Fuente: Colpensiones, Dirección de prestaciones económicas.

COLFONDOS B.	
ORIGEN Y PRESTACIÓN	TOTAL
Pensión de invalidez	25
Pensión de vejez	8
Pensión de sobrevivencia	3
Total	36

COLFONDOS B.1.	
Otro país	32
Colombia	4
Total	36

En la tabla A. se puede observar dos bloques por países, el primero lo conforma las solicitudes iniciadas desde Colombia, el segundo desde España es importante mencionar sobre la mayor cantidad registrada por parte de este país pues cuenta con el mayor número de solicitudes por prestación de pensión: invalidez, sobrevivientes, vejez.

Se exponen dos tablas por parte de Colfondos divididas de la siguiente manera B 1 y B 2, la primera solo la conforma las causas de pensión más no son fraccionadas por género puesto que en el momento del reporte de esta entidad no coincide con la cantidad de personas solicitantes del Convenio y la segunda lo detallaron de forma general con la cantidad de 32 representado en distintos países, sin embargo, hacen salvedad de 12 beneficiarios solicitantes desde España dato que será representado más adelante y por último 4 personas se presentaron desde Colombia.

Tabla 11. Solicitud por servicio o tiempos cotizados desde España por género a fecha 2021 de Colpensiones.

GÉNERO	TOTAL
Femenino	360
Masculino	438
Total	798
Fuente: Colpensiones, Dirección de prestaciones económicas	

Sobre la solicitud de períodos de servicios o tiempos, estos solo se originan desde España y presentan las siguientes estadísticas de Colpensiones. Cabe decir que, los hombres registran la mayor cantidad a diferencia de las mujeres, aunque la variación es tan solo de 78 solicitudes.

Ante la situación descrita, el Congreso de la República se pronunció en aras de salvaguardar los derechos adquiridos en la legislación de la seguridad social para los colombianos en el exterior, estableciendo las siguientes directrices para evitar procedimientos innecesarios que son competencia de la administración pública. De conformidad con el Capítulo XI – Disposiciones Complementarias, el art. 87 sobre acreditación de la fe de vida (supervivencia) de connacionales, reformada por el art. 22 del Decreto Ley 019 de 2012 así: En todas las circunstancias bajo el motivo de acreditación de *“supervivencia o fe de vida de los connacionales, se probará ante los entes parte del Sistema General de Seguridad Social Integral en un período de cada seis (6) meses”* (EG Colpensiones), a través de una de las siguientes alternativas:

En primera medida, el interesado podrá presentarse ante el Consulado donde se encuentre registrado, el Cónsul con sustento en los medios que a su criterio le permitan tener certeza del

estado vital del interesado, expedirá el correspondiente certificado de supervivencia, remitiéndose a la entidad competente de seguridad social mediante el canal habilitado para tal finalidad.

En segundo lugar, el documento entregado por la autoridad competente del lugar sede donde se encuentre el connacional en el que certifique la supervivencia deberá ser apostillada o legalizada, según el caso, remitida por el solicitante a la dirección y dependencia que para tal fin determine la respectiva entidad de SS.

Entonces, los Consulados de Colombia en el exterior y los Fondos de Pensiones de Colombia, en las funciones que les fueron concedidas podrán realizar la verificación no presencial de supervivencia y/o fe de vida de los pensionistas residentes en el exterior, mediante la información personal e historia pensional del interesado, de esta forma darán lugar a la validación de los documentos aportados.

En efecto, el Mintrabajo colombiano es el encargado de direccionar el medio no presencial de verificación de supervivencia o fe de vida, también, para las entidades que conforman el Sistema de Seguridad Social Integral, coordinado a través de los Consulados donde Colombia tiene presencia en el exterior y las administradoras de fondos de pensiones, quienes acreditarán esta información de los ciudadanos fuera del territorio nacional (informó, EG Colombia Nos Une).

Es menester por parte de los gestores proteger los derechos y garantías que les son conferidos a los connacionales, esta mención se hace debido a la tendencia de preocupación por parte de los actores participantes, pues si bien es cierto, al momento de las entrevistas se recopilaron opiniones tales como:

“Durante mis viajes a Colombia he ido a la oficina de Colpensiones, en este momento ya tengo dos formatos de lo que he cotizado en el país, de las dos veces que he ido me han entregado la historia de cotización pero solo tengo la información y no está apostillada, la primera vez que fui me aparecieron casi 500 semanas y en la segunda vez me habían reducido a 478 semanas” (EPN, 1).

“Debo mencionar que empecé a trabajar en el año 76 se me perdieron 3 años de cotización porque en los años 80 a mí particularmente no me aparecen esos años, entré a Corelsa de la Costa Atlántica entre de manera temporal una de ellas me cotizaba salud pero no pensión,

son empresas que desaparecieron y por eso no me aparecen semanas cotizadas en Colombia ahora solo tengo un total de 776 semanas” (EPN, 7).

Por esto, se requiere la adaptación de un portal en línea que les permita a los usuarios mantenerse informados de los períodos cotizados de esta manera se logrará la legitimidad y confianza en los Fondos de Pensión del Sistema de Seguridad Social colombiano, este tema también ha sido debatido en la Comisión Mixta Hispa Colombiana desde el año 2014 donde se trata asuntos del Convenio bilateral de Seguridad Social.

De hecho, sobre el portal en línea y las estrategias para la captación de colombianos en el exterior los fondos de pensión respondieron lo siguiente, en primera medida se toma lo considerado por EG Colpensiones: Para radicar las solicitudes de pensión vejez tiempos privados, la entidad dispuso para los colombianos en el exterior la opción de la radicación electrónica a través del portal de colombianos en el exterior, donde estos pueden continuar con sus aportes pensionales, así como obtener el historial de aportaciones.

Colfondos por su parte expresó lo siguiente: *“Con respecto a este punto el afiliado puede optar por radicar su solicitud de pensión por internet, sin embargo para invocar el Convenio internacional de seguridad social, este indica que la solicitud se debe hacer en la entidad de seguridad social del país que corresponda donde tenga la residencia y esta entidad notifica al otro país por medio del organismo de enlace, de esta forma no puede tramitarse un Convenio internacional por internet”* (EG Colfondos).

Considerando esta opinión por parte de Colfondos, disponen de los medios electrónicos de servicio al ciudadano y de acuerdo con la entidad, los procedimientos para el reconocimiento pensional no se hacen en línea como es detallado en la tabla 8.

Hecha esta salvedad, se procede a examinar el reconocimiento de solicitudes registradas mediante el Convenio bilateral, los motivos de resolución de pensión, el volumen de beneficiarios por género; el modo de respuesta si son por prorrata y menor de un salario mínimo, como se contempla en el bloque c de la unidad de análisis cuyo sustento es soportado por la información recopilada a través de los gestores Colpensiones y Colfondos.

Tabla 12. Comparativa del reconocimiento del convenio entre Colombia y España con ocasión a prorrata por Colpensiones a fecha 2021

PENSIONES A PRORRATA	TOTAL
Invalidez	232
Sobrevivientes	67
Vejez	628
Total	927
Fuente: Colpensiones, Dirección de prestaciones económicas.	

Según los datos aportados por Colpensiones, en la presente tabla, dan lugar al reconocimiento con ocasión del instrumento internacional, procediendo al cómputo en término prorrata (es decir tomaron en cuenta los períodos de servicios o semanas cotizadas desde España), en el que atendieron el mayor número de casos por vejez, con cumplimiento del tiempo reglamentario de la edad de acceso a la jubilación o pensión, le anteceden las causas de invalidez y en última posición siendo inferior los sobrevivientes (aquellas personas que acrediten el parentesco con las condiciones establecidas en la norma o por convivencia que corresponden a 50 semanas en los últimos 3 años al momento del fallecimiento, como lo estipula la legislación de la seguridad social colombiana.

Ahora bien, durante los períodos de 2019 al 2021 están en trámite un total de 544 solicitudes, las cuales se discriminan por lugar de origen en la siguiente tabla:

Tabla 13. Solicitudes de reconocimiento pensional a fecha 2021 de Colpensiones.

AÑO DE SOLICITUD	COLOMBIA	ESPAÑA	TOTAL
2019	84	26	110
2020	100	54	154
2021	68	212	280
Total	252	292	544
Fuente: Dirección de prestaciones económicas.			

Pese a que el convenio contempla la posibilidad de sumar períodos de servicios o semanas cotizadas entre un país y otro, cada país de forma autónoma e independiente debe estudiar las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes con la norma regulada por cada país. Por esta razón, los estudios pensionales en Colombia se rigen por la normatividad que regula el sistema pensional, esto es la ley 100 de 1993 modificada por la ley 797 de 2003 y la ley 860 de 2003.

Colfondos por su parte indicó referente en los años 2019 a 2021 no han surtido efecto 36 solicitudes de pensión. La respuesta de las dos entidades tanto la privada como la pública, refieren que el no reconocimiento de la pensión de invalidez, vejez y sobrevivientes con ocasión del Convenio suscrito entre Colombia y España se presenta en razón a que no se cumplen los requisitos paramétricos exigidos en la norma para cada caso concreto. Que analizados por tipo de prestación se resumen en los siguientes:

En relación a la vejez: El no cumplimiento con las 1300 semanas y /o el requisito de edad (57 años si es mujer o 62 años si es hombre) que exige la norma en Colombia (EG Colpensiones), por otra parte, EG Colfondos hace su salvedad en “el incumplimiento de las 1.150 semanas sumadas entre los dos países que permitan otorgar una pensión por garantía mínima”.

Respecto al caso por invalidez: Es la falta de acreditación, es decir al momento de emitir el dictamen de pérdida de capacidad laboral DPCL que debe ser igual o superior al 50%, y en otras ocasiones por qué no cumple con las 50 semanas exigidas en los últimos 3 años al momento de la estructuración de la invalidez. Además, el no cumplimiento de la cobertura en semanas sumadas de los dos países para el caso de las solicitudes de pensión de invalidez y sobrevivencia (EG Colpensiones & Colfondos).

Así como se mencionó anteriormente, sobre este hecho causante de sobrevivientes: se debe al no cumplimiento con la densidad de semanas exigidas en la norma que corresponden a 50 semanas en los últimos 3 años al momento del fallecimiento (EG Colpensiones). También por la demora en las respuestas de los países cuando se solicita la certificación de tiempos, lo que en últimas ocasiones se produce desistimiento de la solicitud del Convenio por parte del afiliado (EG Colfondos).

A este respecto, sobre el conocimiento del acuerdo, el estado de opinión de los colombianos participantes se describe en los siguientes términos: parte de los entrevistados lo han escuchado pero a profundidad desconocen de estos beneficios, aun así hay disposición de las partes interesadas para recibir orientación al respecto, como lo plantean las siguientes personas:

“En teoría sí, pero no sé sabe a profundidad qué beneficios puede aportar, sabemos que Noemi Sanín ratificó el Instrumento de seguridad social entre ambos países y es el Convenio

internacional por medio del cual se da reconocimiento a los tiempos trabajados” (EPN, 1 & 14).

A su vez, el nivel de información del convenio es positiva, pues, los participantes mencionan del acercamiento a las entidades de las cuales forman parte para recibir orientación, así como lo refieren los siguientes entrevistados:

“Perfectamente, es muy importante porque la pensión de ambos países puede beneficiar al ciudadano como tal para que no se quede perdida” (EPN, 7).

“Sí, es el convenio que estoy solicitando para reconocimiento de tiempos cotizados en pensiones y quiero traer el tiempo para sumarlo con lo de acá” (EPN, 13).

Respecto al total de reconocimiento a prorrata por Colombia con ocasión del Convenio con el Reino de España y teniendo en cuenta las solicitudes iniciadas por esta parte, Colpensiones presenta las siguientes cifras por género:

Tabla 14. Reconocimiento de Colpensiones en cómputo a prorrata por género a fecha 2021.

ORIGEN ESPAÑA	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL
Invalidez	124	98	222
Sobrevivientes	9	30	39
Vejez	170	182	352
Total	303	310	613
Fuente: Colpensiones, Dirección de prestaciones económicas.			

Sobre estos casos se encuentran 332 que fueron reconocidos por valores inferiores al salario mínimo legal mensual vigente del respectivo año en Colpensiones, el restante de prestaciones fue reconocidas con anterioridad a la entrada en operaciones de la entidad (ISS) por lo visto no disponen de información desde el software liquidador. Por consiguiente, Colfondos refirió sobre los períodos 2019 a 2021 han dado respuesta a 12 solicitudes, la diferencia por género se expone en la siguiente tabla.

Tabla 15. Diferencia por género y estado de respuesta para beneficiarios en España a fecha 2021.

País de Inicio	Cantidad	Total	Género	Estado	Resueltas por Prorrata	Resueltas Menor al SMMLV
España	8	12	Masculino	Reconocida	No	No
	4		Femenino	Reconocida	No	No
Fuente: Colfondos						

En la presente tabla, se puede observar como los hombres tramitaron más solicitudes a diferencia de las mujeres, en término de posición se presenta de forma moderada en su totalidad todas fueron presentadas desde España, asimismo, la resolución para los interesados fue de forma favorable alcanzando el SMLMV.

Lo socializado, permite ilustrar ahora la satisfacción sobre los canales de orientación para el reconocimiento de tiempos cotizados en pensiones de los afiliados en Colfondos y Colpensiones, poniéndose de manifiesto la opinión de los colombianos frente a este tema, en relación a Colpensiones es fragmentada de forma negativa y positiva, pues estiman no contar con una oportuna orientación, no hay claridad en las cuestiones lo cual puede tornarse de forma confusa, también hay desistimiento por incumplimiento de la edad requerida, de hecho, parte de los entrevistados expresan de no tener interés en acercarse o contactarse con las administradoras de pensiones por este motivo, similarmente es la recomendación por parte del INSS según lo expresan los participantes.

Otras circunstancias son las largas esperas para ser notificados, claramente se reconoce los tiempos de respuesta estos son 15 días hábiles, esto es comprensible para las entidades aunque el tiempo puede tardar más de lo debido en algunas ocasiones. Además, se hace hincapié en la importancia de utilizar una pedagogía de forma adecuada para los solicitantes por parte de quienes atienden el requerimiento de esta manera lograrán una mayor cobertura y, finalmente expresan poco conocimiento en el dominio del portal en línea del programa colombiano en el exterior:

“No tengo información sobre esto por ahora, aunque me ha llegado notificaciones al correo de que Colpensiones va a dar este tipo de charlas esto lo suele enviar la Cancillería con Colombia nos une pero no he podido asistir por los turnos del trabajo, no me coincide el momento en que van a dar ese tipo de informaciones. Por cierto, hace 5 años fui a Colombia me dijeron de activar mis aportes por medio de colombianos en el exterior para realizar los

aportes, hasta la fecha es una tarea pendiente, acá ya veo es las trabas para hacer la gestión me meto en esta página de Colpensiones y no veo la guía para hacerlo” (EPN, 8).

En comparativa con lo anterior, Colpensiones ha coordinado en colaboración de Colombia Nos Une y los Consulados en España, conversatorios sobre el convenio bilateral de seguridad social, en caso tal del connacional presentar contratiempos en la asistencia a estos podrá acceder y verlos en el Facebook las cuales quedan guardadas y disponibles en la cuenta del programa³⁹. De hecho, la información que aparece en estos portales es sumamente necesaria para mantenerse a la vanguardia de lo que acontece con el Instrumento internacional, pues es de mejor facilidad a la hora de presentar los trámites administrativos:

“Ahora la cita presencial es imposible, pero mantengo informada con Colpensiones en línea, por otro lado, debo decir cuando me presente en el INSS la persona que me atendió fue fantástica me dio la cita para el 4 de agosto para empezar el cómputo de lo que ya he cotizado en España” (EPN, 7).

Pues bien, lo expresado por los participantes frente a la administradora de pensiones de Colfondos, sobre esta estiman de no haber recibido una mejor orientación, es tanto así que las familias han recurrido en representación de los interesados para corroborar la información y transmitirla al beneficiario, sin embargo esto ha mejorado pues es una entidad con canales disponibles electrónicos para la atención al ciudadano brindándoles una mayor atención en tiempo y forma.

En este sentido, se requiere fortalecer la relación entre las Administradoras de Fondos de Pensión con los beneficiarios, para esto es preciso el despliegue de estrategias favorecedoras para la consecución de los desafíos administrativos en el acceso a la pensión, como lo socializaron los participantes: Es importante el mejoramiento en el software, herramienta facilitadora en el registro de historial de afiliados, pues al no estar bien organizada se seguirá presentando como impedimento de verificación de los aportes pensionales.

Asimismo, al no contar con el tiempo reglamentario desisten de no continuar con los aportes, prefiriendo optar por el cobro en semanas y no de forma vitalicia, la legislación de la

³⁹ <https://fb.watch/7LNwd-qvTu/> y https://fb.watch/7LO03gRe_r/ [Recursos disponibles en línea, consultados el 24 de agosto de 2021].

seguridad social colombiana lo permite, esta denominado como capital de inversión para garantía mínima, pues el legislador previó que no habrá pensiones inferiores al salario mínimo.

Aun así, hay confianza en los trámites con los fondos privados, como lo manifiesta la persona participante: *“Me puede ir bien trayendo la pensión desde Colombia, Porvenir podría facilitar estos trámites”* (EPN, 2).

Al desplegar estos medios para mejorar los servicios las administradoras de fondos de pensión, conseguirán disminuir el desistimiento en lo considerado por los participantes como “barreras administrativas en la tramitología”, las cuales solo generan retrasos en los tiempos de respuestas, a su vez, es importante la coordinación del manejo entre las entidades a cargo de prestar orientación referente al Convenio, tanto en la atención como en el manejo del discurso para con los interesados, esto también promueve legitimidad y confianza, pues el diálogo sostenido por los participantes coincide en el temor de la vigencia del acuerdo que no se mantenga en el tiempo, causando el no reconocimiento prestacional.

“Me ha costado mucho traer la pensión desde allá, me dieron respuesta muy tarde me tocó ir a Colombia para que me resolvieran todo esto, pues desde acá ha sido muy difícil porque al solicitar no daban respuesta que siempre tarda mucho y hacía dos años que ya cobraba la pensión en mi país, ahora me toca hacer otros trámites para que me la depositen acá. Ahora debo mostrar una acreditación de que soy pensionista en Colombia, por el momento, me dieron un correo para enviar la documentación a la oficina del INSS y me respondieron que esos trámites son internos, entonces, estoy esperando la respuesta aún no he podido viajar al país para hacerle frente y agilizar el proceso” (EPN, 13).

“La distancia del país es muy complicada, es más me hubiese gustado si otra persona me asesorara sobre los pasos que debo hacer acá en Zaragoza pues acá no hay Consulado tendría que irme a Barcelona y todo eso implica un costo y es complicado” (EPN, 14).

Otros motivos giran en relación con influencias de experiencias cercanas de forma negativa por los contratiempos administrativos, pues en el mayor de los casos los participantes expresaron que “recurren a un abogado para agilizar estos trámites”. Además, parte de los entrevistados mencionan la edad en España como requisito pues se convierte en desistimiento de aquellas

personas que ya obtuvieron la pensión en Colombia, aunque en términos de posición es inferior esta consideración, esto se debe al cumplimiento de edad y acceso laboral.

Aun así, las gestiones por parte de las Administradoras de pensiones en Colombia han sido oportunas para los colombianos pensionistas participantes en la investigación. Sin embargo, es preciso mencionar sobre la confianza de acceder al sistema pensional en España por ser un sistema más solidario y garantista.

“Lo que reciba de pensión se reduciría por los impuestos, debido a las tasas, puede ser más fácil el trámite desde acá, según el escenario político todo puede cambiar las políticas actuales están basadas en las grandes empresas, además, si el contexto económico fuera otro seguro sería diferente por la seguridad social” (EPN, 11).

Ante esta situación descrita, Colombia debe avanzar en la labor de captar mayores aportantes de esta manera la economía del país aumentará en la recepción de las remesas y el ahorro de los colombianos parte de la integración socioeconómica y productiva del país.

En este contexto, el Congreso Nacional está formulando acciones encaminadas a la integración económica no solo de los migrantes, sino a colombianos en el exterior y retornados, en este sentido los temas relacionados con la seguridad social están establecidos en el marco del proyecto de ley de la PIM:

Art. 40 Establece que “A efectos de proporcionar la inserción en el mercado laboral de la población migrante, que contribuya al desarrollo y progreso de la población, así como la regularización del empleo, el Gobierno, a partir de la observancia de las necesidades de los sectores de la economía, fomentará acciones tendientes como lo dispone el literal C: Definir los medios que permitan su afiliación, acceso y contribución al Sistema General de Seguridad Social” (EG Colombia Nos Une).

Para el fortalecimiento de la población colombiana en el exterior, consolidan lo reglamentario en el proyecto de ley como reza el art. 47 sobre la vinculación de los nacionales en el exterior con el país, así:

“Bajo la coordinación del Ministerio de Relaciones Exteriores, Colombia Nos Une, los Consulados y los grupos de trabajo adscritos en la Dirección de Asuntos Migratorios y

Servicio al ciudadano diseñarán las iniciativas, proyectos y estrategias encaminadas a fortalecer el tejido social, promoviendo así actividades entre los connacionales”. (EG Colombia Nos Une).

Sumado a la gestión de iniciativas institucionales para los colombianos en el exterior, al igual que con sus familias, con el objetivo de ofrecer servicios que contribuyan en el bienestar y calidad de vida, mediante oportunidades de formación, facilidades en materia de seguridad social, como el acercamiento a los sistemas financieros, entre otras.

En este sentido, el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares donde Colombia tiene presencia, por vía de la Dirección de Asuntos Migratorios y Servicio al Ciudadano o quien haga de sus veces, diseñará programas especiales de asistencia, protección de los connacionales, en aquellas materias de lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley Orgánica 76 de 1993 o las normas que lo sustituyan o modifiquen, impulsará con las comunidades residentes en el exterior, la conservación, al igual de afirmación de los valores sociales, culturales e históricos de la nación (EG Colombia Nos Une).

En esta misma línea, Colombia Nos Une consolida programas de vinculación en la participación de la diáspora nacional realizando actividades proyectos empresariales y de desarrollo, a través de entidades públicas y privadas en el territorio nacional, sumado a este esfuerzo, los Consulados colombianos deberán fomentar un trabajo mancomunado que estimule el interés de participación en las convocatorias, en el ejercicio de encuentros con la comunidad colombiana presente en su jurisdicción que permita identificar las demandas y propuestas de esta forma mejorarán temas como los acuerdos ratificados por Colombia en materia de seguridad social.

Por lo tanto, debe primar el compromiso del Gobierno en otorgar los recursos necesarios y suficientes al Fondo Especial para las Migraciones – FEM para atender los temas de asistencia de colombianos en el exterior que le competan como lo establece la Ley 2136 del 4 de agosto de 2021 de la PIM (DAPRE, 2021), (expresó EG Colombia Nos Une)⁴⁰. A su vez, hace parte de sus deberes el diseño de incentivos para promover la inscripción de los colombianos en el exterior en el registro

⁴⁰ Ley 2136/2021 del 4 de agosto. Por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la política integral migratoria del Estado Colombiano. [Recurso consultado el 16 de septiembre de 2021]. Es menester mencionar que antes de la fecha de depósito y entrega del TFM, fue aprobada la ley.

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202136%20DEL%204%20DE%20AGOSTO%20DE%202021.pdf>

consular, esto facilitará la caracterización que esta por realizar el Departamento Nacional de Planeación, de hecho, a fecha de hoy los datos están desactualizados debido a la disposición estadística de la migración colombiana.

La disposición del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores junto a Colombia Nos Une, entre los demás agentes decisorios de la migración colombiana, han establecido su compromiso con los connacionales, consolidando una serie normativa mediante la ley de la PIM desde la observancia de la Constitución Política y los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por el Estado.

Tal como lo pronuncia el art. 10 de la CP. *“Colombia como Estado Social de Derecho, fundado en el respeto por la dignidad humana, en el trabajo decente y solidario en las personas que integran la República (...)”*. Esta norma resalta la importancia de brindar mejores garantías laborales, prestacionales a toda la ciudadanía en su conjunto autóctonos y los ciudadanos de diversas nacionalidades que se encuentran en el país, asimismo, reza el Art. 25 de la Constitución Política, *“en disponer de un trabajo digno con garantías prestacionales”*. En relación con la legislación de la seguridad social el Art. 100. CP promulga el principio de igualdad de trato, de igual manera para aquellas personas que perciban de una prestación en metálico y tengan una vinculación con la legislación de la seguridad social de dicha parte deberán responder ante esta.

Paralelamente, el Gobierno Nacional ha demostrado su compromiso con los connacionales, ratificando múltiples instrumentos internacionales en materia de protección de derechos humanos, dentro de los cuales se destacan: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1996, la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 (OEA, 2011)⁴¹ entre otros.

En materia de migración laboral, fue aprobada y difundida la Ley 146 de 1994, “Convención Internacional sobre la protección de los derechos del trabajador migrante y sus familias”, es comprendida como la norma que define el ejercicio del tiempo prestacional del trabajador en un Estado diferente al suyo. En esta misma línea, es establecido el Art. 27, el cual señala sobre seguridad social, los trabajadores migrantes gozarán de la misma garantía prestacional

⁴¹ Organización de los Estados Americanos (OEA) y el Comité Jurídico Interamericano (CJI). Catálogo de los Informes y Resoluciones. Recurso disponible en línea (consultado el 30 de agosto de 2021). https://www.oas.org/es/sla/cji/docs/CJI-doc_368-11.pdf

tanto para ellos como para sus familias, según el cumplimiento de la legislación de ese Estado o en los acuerdos bilaterales y multilaterales aplicables.

De esta manera, se puede observar cómo los colombianos pueden acceder al sistema pensional de preferencia tema del cual se ocupa la investigación. Según el diálogo entre los participantes, perciben el sistema español de una forma más garantista, solidario el cual les permite tener una mejor calidad de vida, lo que reafirma el asentamiento por parte de estos, pues, es el país que les abrió las puertas para tener un mejor porvenir como migrantes laborales y, a sus familias, consideraciones como: *“tener la vejez más hermosa tanto física como mental por la seguridad, además la salud es mejor te dan medicamentos gratis o en otros casos económicos, además, no es lo mismo 100 € que \$450.000 mil pesos para sobrevivir acá”* (EPN, 1, 4 & 7).

Como se ha mencionado en párrafos anteriores la devaluación de la moneda ha imperado en este asunto, pues este factor repercute en la tendencia a desistir de pensionarse únicamente por parte de Colombia, lo que sí hay es un fuerte interés por parte de los colombianos en jubilarse en ambas partes.

“Lo importante es, traer los tiempos cotizados de allá para acá y poder lograr una expectativa de pensión mayor o al menos sumar el tiempo requerido, lo importante en sí es estar asegurado” (EPN, 9 & 14).

“Ya que estoy pagando en ambas partes espero percibir mayor dinero, aunque ambos países tienen sus sistemas y no veo inclinación por el uno o el otro de momento no, así que cada uno gestiona las cosas como corresponde la ley” (EPN, 12).

“Espero continuar con el tiempo que me haría falta, allá tengo mayor trayectoria, es una ventaja ese convenio para sumar los con los de acá lo ideal sería eso pero si no continuar con Colombia” (EPN, 6 & 10).

Otras consideraciones se tiñen de forma negativa por la coyuntura social, política y económica que atraviesa el país, las decisiones gubernamentales en los requerimientos del aumento de acceso a la pensión afecta el interés del ahorro individual, la precariedad en las prestaciones contractuales y salariales (Santa María, 2010; Franco Alarcón, et al, 2015). Por tanto, es necesario que se fortalezca y se cumpla lo fundamentado en la legislación en el derecho al trabajo digno, la

solidaridad en el sistema pensional, de esta forma, aumentará los ingresos de colombianos al sistema de seguridad social integral.

Según la Corte Constitucional lo manifiesta como un derecho fundamental: “La seguridad social, concebida como un instituto jurídico de naturaleza dual, esto es, que tiene la condición tanto de derecho inherente, como de servicio público esencial bajo la coordinación, dirección y control del Estado”⁴² (EG Colombia Nos Une).

Lo dicho, siempre y cuando se cumpla este mandato normativo será el sustento del Congreso Nacional en proclamar la defensa y protección de la seguridad del pueblo colombiano. Pues, si se vela por el bienestar de la ciudadanía motivará la inversión extranjera directa de los connacionales al país.

Sírvase ahora, analizar las motivaciones de acceder al sistema pensional por parte de los colombianos. El sistema de seguridad social español sigue primando en la preferencia de los participantes por su modo operativo, entre otros factores como garantizar una mejor calidad de vida a las familias, la situación económica, la seguridad, los mayores beneficios que tienen los pensionistas en España, tales como descuentos en medicamentos y transportes. Por otra parte, la trayectoria de cotización en Colombia los impulsa a seguir aportando, aunque al tratarse de una población que es susceptible de aplicabilidad del Convenio les permite sumar el tiempo en el sistema de seguridad social de preferencia o adquirir la doble jubilación como lo establece la legislación.

Es pertinente mencionar sobre las circunstancias motivadas en el asentamiento por el trabajador migrante “*en Colombia estoy amenazado, allá vivía con miedo, si puedo pensionarme lo haría mejor acá, aunque podría continuar aportando para el país*” (EPN, 11). Sobre esto, el Centro Nacional de Memoria Histórica, (2020) mencionaba sobre las decisiones de la migración forzada, la violencia, el desplazamiento, de esta manera buscan otros países que les garantice una mayor seguridad y el lugar donde puedan desempeñarse, puesto que muchos han sido víctimas de este conflicto interno.

⁴² Corte Constitucional, Sentencia T – 690/14 Derecho a la Seguridad Social. Recurso disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-690-14.htm> (consultado el 30 de agosto de 2021).

Con relación a lo anterior, se hace necesario una hoja de ruta cimentada en la protección de la garantía de los derechos fundamentales y constitucionales en la migración, por tanto, la PIM de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, plantea una política integral migratoria que facilite la movilidad de los colombianos, la atracción del retorno y la migración calificada, además de la atención de flujos migratorios. En esta misma línea, refiere que los colombianos en el exterior también contribuyen de manera significativa al país en materia social y económica. El ejercicio de caracterización realizado por el DNP (2017) donde encuestaron a más de 1.800 connacionales, encontraron las siguientes valoraciones: “el 64% de ellos está en edad productiva (25-40 años), el 81% son migrantes calificados al contar con formación universitaria y de posgrado y el 16,4% ejerce en el área de la educación” (DNP, 2017c)⁴³.

Por tal motivo, expresaron los gestores de Colombia Nos Une, la oportunidad de estudiar la pertinencia de favorecer el retorno y la integración al mercado laboral nacional, planteamiento motivado conforme a los resultados del estudio del DNP, en relación con los conocimientos, las habilidades y las experiencias adquiridas por los colombianos residentes en el exterior, sumados a sus compromisos y capacidades, pueden contribuir de forma significativa en el país.

Entonces, en aras de promover el retorno, la migración calificada, así como de dar debido tratamiento a los flujos migratorios en general, es importante facilitar la inserción en el mercado laboral y por ende aspectos relacionados con la seguridad social son fundamentales en la ley de la PIM (Comunicó, EG Colombia Nos Une).

Con la entrada en vigor de la Ley 2136 de 2021 del 4 de agosto de la política integral migratoria (DAPRE, 2021), es necesario que se tomen en cuenta las opiniones de los colombianos residentes en el exterior para mejorar la efectividad en la gestión y validación del Convenio bilateral.

El modo operativo de la coordinación migratoria internacional y la gestión del Gobierno en materia de seguridad social, se tomó en cuenta el diálogo con los entrevistados: En primera medida es necesario la pedagogía en lo concerniente al Acuerdo bilateral, pues parte de esta población expresó el desconocimiento, como estrategia se propone incentivar a colombianos que estén motivados y puedan dar fiel testimonio de esto en “casos de éxito”, los cuales servirán para

⁴³ PND Pacto por Colombia pacto por la equidad 2018-2022. Recurso disponible en: <https://pdfcoffee.com/pnd-pacto-por-colombia-pacto-por-la-equidad-2018-2022pdf-2-pdf-free.html>

generar credibilidad y confianza en el Instrumento bilateral, pues parte de esta población está interesada en conocer a fondo los beneficios.

“Sí, porque lo solicite aunque tarda me han respondido y es importante que se mantenga el Convenio para mejorar la situación pensional de la cantidad de colombianos que viven en Zaragoza, no solo de acá de todo el país, así sea que tarde dos años, este tipo de convenios nos beneficia a todos” (EPN, 13).

“Las gestiones son muy demoradas, en experiencia de un familiar tardó cinco años para que le resolvieran mediante el Convenio, entonces, decidió pensionarse en Colombia. También pienso que recibir una prestación de allá y seguir cotizando en España para recibir al menos media pensión me aseguraría mi vejez” (EPN, 6).

Para esto, se requiere más de cultura del ahorro desde dos puntos de vista la responsabilidad de hacerse cargo de su pensión y segundo recibir el beneficio del gobierno nacional es lo que se debe tener en cuenta.

“Es muy valioso, es una luz al menos nos dieron esa oportunidad para reconocer el tiempo cotizado pues es una ventaja que se puede lograr, sabemos de conocidos los cuales informaron que si se puede lograr la pensión mediante este Convenio. Además, está bien de que nos hayan tenido en cuenta somos muchos colombianos en el exterior eso es algo recíproco de esta manera nos recompensa por las remesas que hemos enviado y mover de cierta manera la economía, es como una forma de compensarnos; lo importante es la vigencia del Acuerdo en el tiempo y que no se pierda” (EPN, 8 & 9).

Por lo visto, queda un largo camino por recorrer en esta materia pero valga la apreciación, gestión, coordinación de las entidades competentes en la seguridad social, se precisa pues de mejorar cada vez más en los trámites administrativos que no limiten el desarrollo del reconocimiento pensional. Por último, es imprescindible el buen trabajo mancomunado entre los interlocutores del Convenio de esta manera lograrán la confianza y legitimidad en la ciudadanía en general.

CAPÍTULO IV. CUESTIONES FINALES

4.1 CONCLUSIONES

Colombia ha avanzado en las gestiones de la agenda internacional, con la entrada en vigor de la Ley 2136 de 2021 del 4 de agosto de la política integral migratoria – PIM (DAPRE, 2021). Su finalidad es proporcionar garantías en los derechos fundamentales y constitucionales de la migración a través de la integración de retornados, migrantes y colombianos en el exterior.

Por tal motivo, temas como la seguridad social son esenciales pues en sí constituyen un derecho fundamental como lo dispuso el legislador; además, está contemplado en los acuerdos bilaterales y multilaterales ratificados por el Estado colombiano a través del Congreso de la República, razón por la cual debe seguirse fortaleciendo para salvaguardar los derechos de los trabajadores migrantes y la seguridad social.

En este sentido, es muy importante que el Estado y la ciudadanía, reafirmen sus lazos para reducir el distanciamiento y lograr el desarrollo (Araya Moreno, 2002), como se detalló en el análisis estadístico del fondo de pensión público, al registrar que de cinco millones de colombianos en el exterior (DNP, 2017) solo menos de 30.000 estén afiliados a Colpensiones, en términos porcentuales es inferior del 1% de emigrantes de esta nacionalidad, lo que quiere decir que las políticas de afiliación al sistema de seguridad social en Colombia a sus nacionales en el exterior han tenido un escaso éxito.

Referente a la expectativa del acceso al sistema pensional, los colombianos residentes en Zaragoza pueden optar por la escogencia de uno o ambos regímenes pues su trayectoria de actividad laboral en Colombia es positiva y actualmente es una población en edad de actividad productiva, permitiéndoles continuar con los aportes de la modalidad de preferencia. De acuerdo con Lancheros Cárdenas & Blanco Vargas (2020), el sistema general de pensiones en Colombia se divide en dos regímenes: el RAIS coordinado por las AFP, este es un sistema de capitalización individual, pues en el momento del reconocimiento pensional es necesario de haber depositado un capital suficiente, es lo que es denominado “el cobro de pensión por semanas y no vitalicia”; por otro lado, en el sector público esta Colpensiones administradora del RPM, es un sistema solidario

para lograr este derecho se requiere del cumplimiento de edad y tiempo reglamentario; en sí, ambas entidades se rigen mediante la legislación de la seguridad social.

En suma, la consideración principal ante esta situación motivada de selección de sistema pensional marca más tendencia en el sistema español por ser más garantista, solidario, el cual brinda mayor cobertura a la ciudadanía en su conjunto. Pese a esta motivación Colombia debe continuar en la labor de ampliar estrategias que brinden estabilidad contractual, prestacional y de seguridad social.

Otro punto por tratar es sobre la pertinencia de esta investigación, está direccionada bajo los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030: en relación con el objetivo 3. Salud y bienestar en todas las edades, el 5. Igualdad de género, donde se hace necesaria la participación en todos los niveles decisorios gubernamentales, a su vez, el objetivo 8. Trabajo decente y crecimiento económico, se considera la migración como riqueza y desarrollo de la nación, así como la protección del derecho al empleo con todas las condiciones prestacionales, que direcciona al punto 10. Reducción de las desigualdades, en la distribución de la contribución pensional a toda la ciudadanía desde los que más recursos tienen a los que menos tienen. Por último, el 16. Paz, justicia e instituciones solidarias, es la apuesta del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Colombia Nos Une en la política integral migratoria colombiana.

A modo de cierre, la escogencia del tema es fundamentado en brindar un horizonte a los colombianos migrantes, pues pensar en la pensión no es un tema dentro de las fases del asentamiento, por lo tanto, es importante tener presente la cultura del ahorro y asegurar la vejez, al igual de un mejor futuro para los trabajadores migrantes como para sus familias.

REFERENCIAS

Araya Moreno, E., (2002). La construcción del Estado regulador y la relación Estado Sociedad Civil. Revista Chilena de Administración Pública, ISSN-e 0717-6759, No. 1. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2255103>

Aparicio Gómez & Romero Giménez (2003). Migración Colombiana en España. pp. 226. <https://publications.iom.int/books/migracion-colombiana-en-espana>

Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado [BOE] (6 de septiembre de 2005). Instrumento de ratificación del Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República de Colombia, [https://www.boe.es/eli/es/ai/2005/09/06/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/ai/2005/09/06/(1))

Acevedo Tarazona, A. (2010). La seguridad social. Historia, marco normativo, principios y vislumbres de un Estado de derecho en Colombia. Anuario de Historia Regional y de las Fronteras, Vol.15. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5755001>

BOE (29 de diciembre de 1978). Constitución Española. <https://www.boe.es/buscar/pdf/1978/BOE-A-1978-31229-consolidado.pdf>

BOE (01 de febrero de 2000). Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2000/01/11/4/con>

BOE; DOUE (2004). Reglamento (CE) n° 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2004-81111>

BOE (28 de marzo de 2007). Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Entrada en vigor el 28 de marzo de 2007. <https://www.boe.es/eli/es/rd/2007/02/16/240/con>

BOE; DOUE (2009). Reglamento (CE) n° 987/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, por el que se adoptan las normas de aplicación del Reglamento (CE)

nº 883/2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social.
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2009-82043>

Barrère Unzueta, (2010). La interseccionalidad como desafío al mainstreaming de género en las políticas públicas. *Revista Vasca de Administración Pública. Herri-Ardulararitzako Euskal Aldizkaria*, ISSN 0211-9560, Nº 87, (Ejemplar dedicado a: Javier Berriatua in memoriam), pp. 225-252. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3401909>

BOE, (2 de agosto de 2011). Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social. <https://www.boe.es/eli/es/l/2011/08/01/27>

BOE (1 de enero de 2012). (23 de septiembre de 2011). Ley 28/2011, de 22 de septiembre, por la que se procede a la integración del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen General de la Seguridad Social. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-15038>

BOE, (26 de diciembre de 2013). Ley 23/2013, de 23 de diciembre, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social. <https://www.boe.es/eli/es/l/2013/12/23/23>

Burgorgue-Larsen, Maués, Sánchez Mojica (2014). El enfoque basado en derechos ¿Qué es y cómo se aplica a las políticas públicas? *DERECHOS HUMANOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS*. Manual, 51. dh.es. Red de Derechos Humanos y Educación Superior. ISBN: 978-84-617-0015-8. No. pág. 520. <https://e-archivo.uc3m.es>

BOE (31 de octubre de 2015). Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. <https://www.boe.es/eli/es/rdlg/2015/10/30/8>

BANCO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, (2020). DEUDA EXTERNA DE COLOMBIA. Obtenido de: https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/paginas/bdeudax_t.pdf

Banco Mundial, (2021) Índice de Gini. Recuperado de: <https://datos.bancomundial.org/indicador/SI.POV.GINI>

Cancillería de Colombia, (s.f) Política Integral Migratoria. Antecedentes de la política pública. Consultado el [20 de noviembre de 2020]. <https://www.cancilleria.gov.co/en/node/143>

Cárdenas M. & Mejía C. (2006) Migraciones Internacionales en Colombia: ¿qué sabemos?. Documentos de trabajo, No. 30.

https://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/810/WP_2006_No_30.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Consejo de Política Económica y Social [CONPES], República de Colombia y Departamento Nacional de Planeación [DNP] (2009) Documento 3603 de 2009 de 24 de agosto. Política Integral Migratoria.

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3603.pdf>

Cañón Ortigón, L. (2017). La solidaridad como fundamento del Estado social de derecho, de la seguridad social y la protección social en Colombia. Universidad Externado de Colombia. <https://doi.org/10.18601/25390406.n1.01> Se puede consultar también en: <https://repository.urosario.edu.co/handle/10336/26222>

Callau Dalmau, M. P., (2017). Los elementos configuradores del sistema de protección social dentro del marco de actuación del Pacto de Toledo. Anales de Derecho (Murcia) 35, 2, 1-25- ISSN: 0210-539X. https://zaguan.unizar.es/record/100747/files/texto_completo.pdf

COLPENSIONES, (2017) Boletín Empleadores / Edición N° 1 – febrero 2016, ¿Conocen tus empleados las características de las pensiones en Colpensiones? https://www.colpensiones.gov.co/empleador/Publicaciones/boletin_empleadores/conocen_tus_empleados_las_caracteristicas_de_las_pensiones_en_colpensiones

Centro Nacional de Memoria Histórica (2020). El Observatorio de Memoria del CNMH actualiza las cifras del conflicto armado en Colombia. Recuperado de: <https://centrodememoriahistorica.gov.co/el-observatorio-de-memoria-del-cnmh-actualiza-las-cifras-del-conflicto-armado-en-colombia/>

CEPAL, NU (2021). Estudio Económico de América Latina y el Caribe 2020: principales condicionantes de las políticas fiscal y monetaria en la era post pandemia de COVID-19. ISBN: 9789211220506. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/46070-estudio-economico-america-latina-caribe-2020-principales-condicionantes>

Comisión Europea (s.f.) Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión. Recuperado de: <https://ec.europa.eu/social/main.jsp?langId=es&catId=849> (Consultado el 21/07/2021).

Departamento de Función Pública (2008). Ley 1251 de 2008. Mediante la cual se establece la protección, promoción y defensa de la tercera edad en Colombia. Publicada en el Diario Oficial 47186 de noviembre 27 de 2008.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=33964>

Dvoskin, N. (2012). Derechos, luchas y políticas públicas: la seguridad social en Estados Unidos en la década de 1960, (Tesis doctoral). Universidad de Buenos Aires. https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/22396/CONICET_Digital_Nro.13ced7a5-1dbc-4cf9-97b7-7d86a42fea40_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Departamento Nacional de Planeación (2017). Inicia caracterización de los colombianos residentes en el exterior. Recuperado de: <https://www.dnp.gov.co/Paginas/DNP-inicia-caracterizaci%C3%B3n-de-los-colombianos-residentes-en-el-exterior-.aspx>

DANE, (2018). CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2018. COLOMBIA. Recuperado de: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivenda-2018>

DANE, (2019). ANUARIO MOVIMIENTOS INTERNACIONALES. Recuperado de: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/movilidad-y-migracion/anuarios-estadisticos-de-movimientos-internacionales>

DNP, (2021). Medición de empleo informal y seguridad social. Recuperado de: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech_informalidad/bol_geih_informalidad_feb21_abr21.pdf

Eito Mateo, A., & Marcuello Servos, C. (Dir.) (2010) Venir y quedarse. Proceso de arraigo de la población migrante en la ciudad de Huesca. (Tesis Doctoral). Universidad de Zaragoza. <https://zagan.unizar.es/record/5553/files/TESIS-2011-009.pdf>

Fortich - Lozano, L. M., (2012). Historia de la seguridad social en Colombia https://revistas.unilivre.edu.co/index.php/revista_cultural/article/view/4007/3373

Franco Alarcón., Oquendo., Berrio Loaiza., (2015). Posibles perspectivas del sistema de pensiones en Colombia: análisis desde el sistema pensional chileno. Revista CES Derecho, pp. 79-93. Vol. 6. No. 1. ISSN 2145-7719. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5152458>

Fuster Guillen, D. E., (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. Propósitos y representaciones. Vol. 7, N° 1: pp. 201 – 229. ISSN 2307-7999. e-ISSN 2310-4635 Monográfico: Avances en investigación cualitativa en educación. <http://dx.doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.267>

Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, (2021). Informe de Gestión 2020. <https://doi.org/10.38141/10793/2020> DOI. 10.38141/10793

Gómez Quintero. (2005) La emigración latinoamericana: contexto global y asentamiento en España, Acciones e investigaciones sociales. N° 21, p. 157-184 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1409905>

González Ortega (Dir.); Arenas Viruez; Barcelón Cobedo; Bonadona Cossío; Cifuentes Lillo; Delgado Bernal; Gómez Gordillo; Jacob Sánchez; Jiménez Fernández; Rodríguez Azcúe; Soto Rioja; Valdueza Blanco. (2013). El Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social Edit. Tirant Lo Blanch – Monografías. ISBN13 9788490530559. pp. 384. <https://biblioteca-tirant-com.cuarzo.unizar.es:9443/cloudLibrary/ebook/info/9788490530559>

Gaceta del Congreso, Senado y Cámara. (29 de noviembre de 2019). Por medio del cual se crea un marco legal para una política migratoria integral y de largo plazo. http://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%20Radicados/Ponencias/2019/gaceta_1163.pdf

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., Baptista Lucio, M., (2014) Metodología de la Investigación (6.a ed.) Editorial. McGRAW-HILL/Interamericana editores, S.A de C.V. No. pág. 634 <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Instituto Nacional de Estadística, (2020) Avance de la Estadística del Padrón Continuo a 1 de enero de 2020. https://www.ine.es/prensa/pad_2020_p.pdf

Instituto Nacional de Estadística, (2021). Avance de la Estadística del Padrón Continuo a 1 de enero de 2021. https://www.ine.es/prensa/pad_2021_p.pdf

Instituto Aragonés de Estadística (IAEST), (2021). Indicadores de estructura demográfica. <https://www.aragon.es/-/indicadores-de-estructura-demografica#anchor1>

Instituto Aragonés de Estadística [IAEST], (2021). Estadística de tarjetas sanitarias. Información demográfica de los usuarios del SALUD según sexo, edad, país de nacimiento, país de nacionalidad y zona de salud. <https://www.aragon.es/-/estadisticas-de-las-tarjetas-sanitarias>

Llanos Reyes, C., (2013) Estado, Economía y Sociedad: Seguridad Social, Empleo y Propiedad Privada en William Beveridge. <https://dx.doi.org/10.7440/histcrit51.2013.10>

Lancheros Cárdenas & Blanco Vargas, (2020). Colombia, fuerza laboral migratoria, la nueva tendencia de la protección social 2006-2019. Trabajo de investigación de maestría, repositorio institucional de la Universidad Santo Tomás. <http://hdl.handle.net/11634/28067>

Ministerio de Salud de Colombia, (1993). Ley 100 de 1993 (23 de diciembre). Recuperado de: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/ley-100-de-1993.pdf>

Ministerio del Trabajo [Minitrabajo] (27 de diciembre de 2006), Convenio de Seguridad Social Colombia – España Ley 1112/2006. Y el Acuerdo Administrativo (28 de enero de 2008) entró a regir el (1 de marzo de 2008). <https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/empleo-y-pensiones/pensiones/convenio-de-seguridad-social-colombia-espana>

Martínez, L. (2007). La observación y el diario de campo en la definición de un tema de investigación. *Revista perfiles libertadores*, 4(80), 73-80. <https://www.ugel01.gob.pe/wp-content/uploads/2019/01/1-La-Observaci%C3%B3n-y-el-Diario-de-campo-07-01-19.pdf>

Medina, F., & Galván, M. (2008). Descomposición del coeficiente de Gini por fuentes de ingreso: Evidencia empírica para América Latina 1999-2005. Cepal. <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/4767>

Ministerio de Trabajo e Inmigración, (2011). Informe de evaluación y reforma del Pacto de Toledo. <https://www.seg-social.es/>

Mila, C., (2012). MinCultura habla 68 lenguas diferentes. Recuperado de: https://www.mincultura.gov.co/areas/poblaciones/noticias/Paginas/2012-11-19_50641.aspx

Marroni, M. D. G., (2016). Escenarios migratorios y globalización en América Latina: Una mirada al inicio del siglo XXI. Papeles de Trabajo. Centro de Estudios Interdisciplinarios en Etnolingüística y Antropología Socio-Cultural, ISSN 1852-4508. p. 126-142. <http://hdl.handle.net/2133/12877>

Morad Acero, (2019). Apuntes de Derecho de la Seguridad Social. Tirant lo Blanch Manuales de Derecho del Trabajo y Seguridad Social. P. 284 – Edición 1ª. ISBN13 9788413137506. www.tirant.net/index.php/editorial/procedimiento-de-seleccion-de-originales

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (2019). Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor.

<https://www.mites.gob.es/ficheros/ministerio/estadisticas/anuarios/2019/EXR/EXR.pdf>

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, (2019) Anuario de estadísticas, Afiliación de Trabajadores al Sistema de la Seguridad Social. <https://www.inclusion.gob.es/es/estadisticas/anuarios/2019/index.htm>

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, (2020) Estadística de residentes extranjeros en España. Edit. Observatorio Permanente de la Inmigración. https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/estadisticas/operaciones/con-certificado/202012/Principales_resultados_residentes.pdf

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (2021). Estadística de residentes extranjeros en España.

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/estadisticas/operaciones/con-certificado/index.html>

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (2021). Seguridad Social, Sede electrónica. Trabajadores / Pensiones / Requisitos. [Consultado el 27 de junio de 2021]. <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores>

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (2021). Seguridad Social, Sede electrónica. Datos y publicaciones. Recuperado de: <https://www.inclusion.gob.es/>

Ministerio de Hacienda de Colombia, (2021). PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO FORMAL – PAEF. Recuperado de: <https://www.minhacienda.gov.co/>

Organización Iberoamericana de Seguridad Social, [OISS], (1995). Estatutos Organización Iberoamericana de Seguridad Social. <https://oiss.org/estatutos-oiss/>

Organización Internacional para las Migraciones [OIM], (2006) DERECHO INTERNACIONAL SOBRE LA MIGRACIÓN. Glosario sobre migración, N° 7. https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf

Oficina Internacional del Trabajo [OIT], (2009), Responder a la crisis: Construir una protección social básica. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_122248.pdf

OECD (2016), Panorama de las Administraciones Públicas: América Latina y el Caribe 2017, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/9789264266391-es>

Organización Internacional para las Migraciones [OIM], (2020). Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2020. <https://publications.iom.int/es/books/informe-sobre-las-migraciones-en-el-mundo-2020>

Pisani, M., (s.f.). Los ODS: una oportunidad para fortalecer la gobernanza de las migraciones <https://rosanjose.iom.int/SITE/es/blog/los-ods-una-oportunidad-para-fortalecer-la-gobernanza-de-las-migraciones>

Puértolas Abad & Escalona Orcao., (Dir.) (2017) Descripción y valoración de un paisaje cafetero. Los cafetales de la Universidad Libre de Bogotá en el municipio de Socorro (Dpto. Santander, Colombia), (Trabajo Final de Máster). Universidad de Zaragoza. <https://zagan.unizar.es/record/64613?ln=es>

Porras, C., Lombana Castillo, A., (2019). Convenio entre España y Colombia sobre el reconocimiento internacional de tiempos cotizados para pensión. ISSN 1578-956X, No. 51, pp. 37-45 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7076783>

Procuraduría General de la Nación, Instituto de Estudios del Ministerio Público-IEMP, (2020) Constitución Política de Colombia. <https://www.procuraduria.gov.co/iemp/media/file/ejecucion/Constituci%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica%20de%20Colombia%202020.pdf>

Quesada, F. J. & Rojas J. A., (2009) Antecedentes históricos de la previsión social
<http://revpubli.unileon.es/index.php/Pecvnia/article/view/684>

Rama Judicial de la República de Colombia, (2003). Ley 797 de 2003 por la cual se reforman algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales Exceptuados y Especiales.

<https://www.ramajudicial.gov.co/>

Ruiz Santamaría., (2018). Las pensiones en el marco del actual convenio bilateral de seguridad social suscrito entre España y Colombia. e-Revista Internacional de la Protección Social. P. 220 – 245. Vol. III. No. 2. ISSN. 2445-3269. <https://idus.us.es/handle/11441/86559>

Sánchez Montes, Vanegas Franco, Ladino Ospina, Valencia Ríos, Lotero Puentes, Trujillo Castaño, Albarracín Hernández, Cardona Perea, Vélez Taborda, Vargas Marín, Legarda Marin, Maya Tapasco, Hoyos Botero, López Sánchez, Marín Ramírez, Garcia Ortiz, Serna Manzano, Hidalgo Grisales, Rivero Giraldo, Andrade Hinestroza, Palacios Mosquera; Ceballos Bohórquez, (Dir.) & Gallo Díaz, (Monitor) (2018). Cátedra abierta de la interculturalidad en territorios de paz: capítulo 1: semillas, alimentos y comida. Una lectura intercultural. (Trabajo final de grado) Recuperado de: <https://hdl.handle.net/10901/16927>.

Santa María; Steiner, Botero, Martínez, Millán, Arias, Schutt (2010). El sistema pensional en Colombia: retos y alternativas para aumentar la cobertura.
<https://www.repository.fedesarrollo.org.co/handle/11445/351>

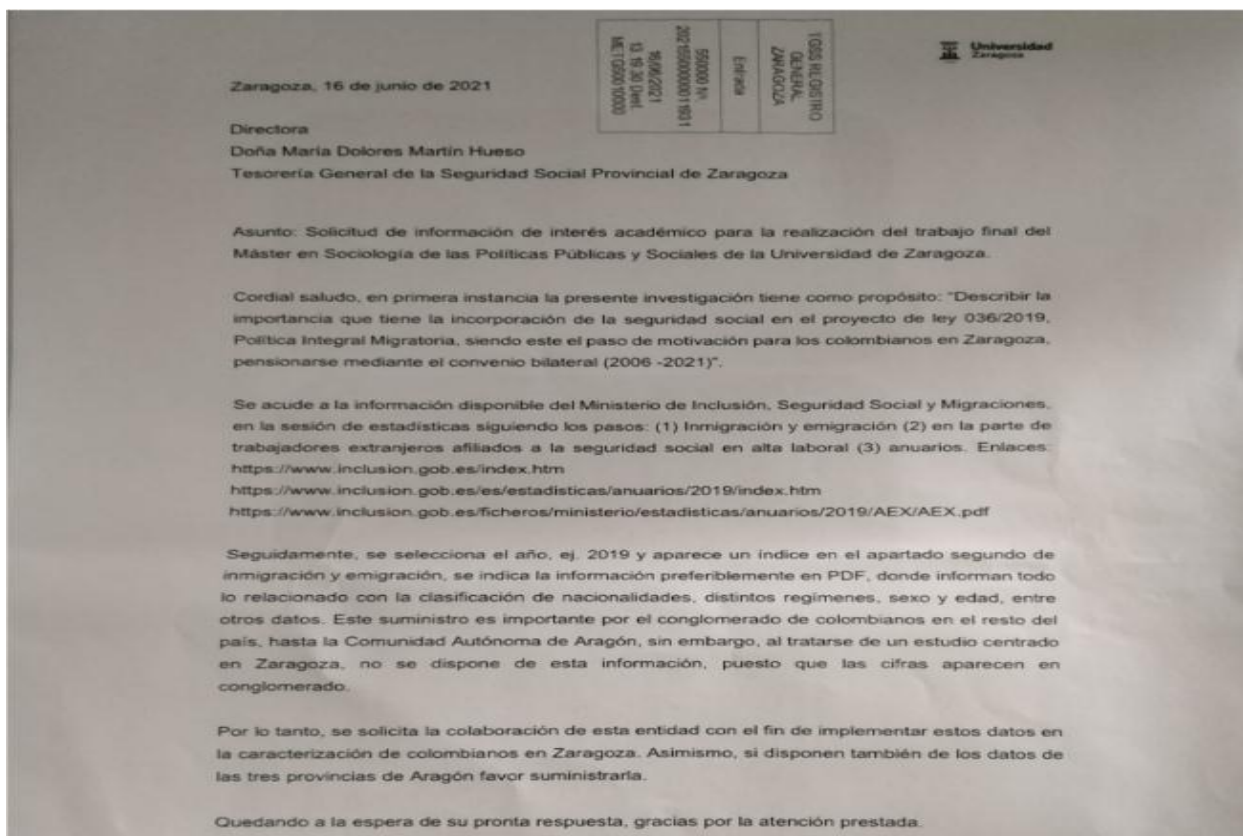
Seguridad Social (2021), Sistema Especial para Empleados de Hogar y Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Recuperado de: <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/>

Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de Colombia - DAPRE (2021), Ley 2136 de 2021 del 4 de agosto de la política integral migratoria - PIM.

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202136%20DEL%204%20DE%20AGOSTO%20DE%202021.pdf>

ANEXOS

Anexo 1. Respuesta de entrevista de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza.



Anexo 1.2. Corresponde a la gráfica de la distribución de actividades de los colombianos en el régimen general de la seguridad social en Aragón, incluye los meses de cotización de los períodos 2019 a 2021.

	ZARAGOZA				TERUEL				HUESCA			
	REGIMEN GENERAL	AUTÓNOMOS	AGRARIA	HOGAR	REGIMEN GENERAL	AUTÓNOMOS	AGRARIA	HOGAR	REGIMEN GENERAL	AUTÓNOMOS	AGRARIA	HOGAR
ene-19	1281	147	8	124	118	15	0	16	234	20	1	22
feb-19	1312	149	8	122	121	16	0	18	250	20	1	21
mar-19	1342	154	8	126	121	16	0	18	NO HAY DATOS			
abr-19	1349	140	11	127	NO HAY DATOS				250	20	1	21
may-19	1361	138	63	129	131	15	5	20	264	24	13	23
jun-19	1424	145	23	128	154	15	4	18	294	26	37	26
jul-19	1459	147	13	124	149	15	2	16	327	25	36	26
ago-19	1534	152	16	122	154	15	1	18	331	27	34	26
sep-19	1525	161	12	128	138	15	0	16	315	27	9	24
oct-19	1516	161	9	132	172	15	0	16	310	28	9	26
nov-19	1553	167	9	137	172	15	0	16	310	28	9	26
dic-19	1494	171	9	132	174	16	1	18	340	32	4	25
ene-20	1499	161	9	135	173	15	1	17	342	31	3	26
feb-20	1568	163	10	146	191	15	2	21	349	31	2	26
mar-20	1383	160	11	144	186	14	3	18	291	30	3	25
abr-20	1379	160	24	139	186	14	8	17	293	30	7	26
may-20	1428	166	90	135	188	14	6	21	316	30	23	29
jun-20	1499	174	31	144	182	13	3	22	381	30	20	32
jul-20	1561	189	31	146	193	13	1	24	433	33	16	40
ago-20	1624	191	26	144	203	14	3	25	420	34	11	43
sep-20	1648	203	20	153	204	16	4	28	383	39	10	47
oct-20	1646	209	16	161	202	15	3	29	366	40	10	46
nov-20	1620	209	16	164	198	15	2	27	363	35	8	47
dic-20	1561	223	21	168	211	15	2	27	351	35	8	49
ene-21	1549	230	14	172	200	14	2	25	355	34	9	46
feb-21	1553	250	17	179	187	13	2	23	362	36	7	48
mar-21	1516	247	11	177	192	15	2	31	379	33	7	46
abr-21	1537	261	40	190	188	15	3	32	394	35	18	47
may-21	1636	262	62	193	197	13	4	33	388	35	21	48

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social Provincial de Zaragoza (2019 a 2021).

Anexo 2. Respuesta de entrevista del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. 1/7 folios.



S-GCNU-21-015415

Bogotá, D.C., 7 de Julio de 2021

Señora
Angélica María Vanegas Franco

Asunto: Solicitud información Colpensiones

Señora Vanegas:

El Ministerio de Relaciones Exteriores, en su Grupo Interno de Trabajo Colombia Nos Une, acusa recibo de su solicitud, y conforme a sus competencias se permite emitir respuesta a su requerimiento de los puntos a y b, sin embargo, es de indicar que, adicionalmente se remite el Oficio No. 2021_6920063 de 28 de junio de 2021, mediante el cual Colpensiones emite respuesta desde sus competencias su solicitud.

a. ¿Cuántos colombianos se encuentran viviendo en el exterior y cuáles son los principales países de destino?

Se adjunta archivo de Excel, con estadísticas de Colombianos registrados en el registro Consular.

b. Desde la perspectiva como órgano parte de la formulación de la PIM ¿Qué importancia tiene la incorporación de la seguridad social dentro del marco normativo en el proyecto de ley 036 de 2019 que esta en debate en el Senado de la República?

Para dar respuesta nos permitimos hacer las siguientes consideraciones:

La elaboración del texto del Proyecto de Ley "*Por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la Política Integral Migratoria del Estado Colombiano -PIM, y se dictan otras disposiciones*" fue coordinada en su momento por el Ministro de Relaciones Exteriores, Carlos Holmes Trujillo García (Q.E.P.D) con apoyo de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano y otras dependencias de la Cancillería, con la Unidad Administrativa Migración Colombia y las unidades técnicas legislativas de los congresistas coautores de la iniciativa. El proyecto se discutió en su debido momento con las entidades que conforman la Comisión

Calle 10 No 5 - 51 Palacio de San Carlos


Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 - 03 Edificio Marco Videl Suárez

PBX 3814000 - Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co - contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América

Anexo 3. Respuesta de entrevista de Colpensiones 1/6 folios.



2021_6920063

Bogotá D.C, 28 junio de 2021

Señor (a)
ANGELICA VANEGAS FRANCO

Pereira, Risaralda

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: “Solicito cifras de pensiones en Colombia”. Nos permitimos señalar que Colpensiones como administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida garantiza y protege los derechos e intereses de sus afiliados, pensionados y solicitantes, evalúa y analiza sus peticiones conforme al derecho.

En ese sentido, nos permitimos responder las preguntas con la información de Colpensiones

A. ¿Cuáles son los fondos de pensión tanto privados como públicos que prestan el servicio a los colombianos en el exterior. De igual forma ¿Como ha sido el flujo de movimiento de ingresos y retiros registrados de 2019 a 2021 de estas entidades?


Es importante mencionar, que actualmente Colpensiones es una de las entidades que tiene el programa de colombianos en el exterior y por esa razón suministra las cifras de esta entidad por lo cual no es posible pronunciarse sobre otras entidades. En ese sentido, el flujo de traslados entre 2019 a 2021 es de un total de 70 colombianos.

B. Disposición estadística del total de solicitudes por prestación de invalidez, vejez y sobrevivientes y certificación de tiempos, por origen, si iniciaron en Colombia o en otro país, por género de cotizante (pensiones de vejez e invalidez) o causante (pensión de sobrevivientes)

El convenio suscrito entre Colombia y España presenta las siguientes estadísticas por prestación, origen y género:

Página 1 de 6

www.colpensiones.gov.co
Línea gratuita 018000 41.0909

 El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Anexo 4. Respuesta de entrevista de Colfondos 1/3.



Bogotá D. C., 06 de julio de 2021

Señora:
ANGÉLICA MARÍA VANEGAS FRANCO
822182@unizar.es

Radicado: 210611-001157

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos Pensiones y Cesantías S.A. En atención a su solicitud recibida en días anteriores mediante la cual nos requiere información respecto a las solicitudes pensionales gestionadas dentro del convenio bilateral actualmente vigente (2006 - 2021), le comunicamos lo siguiente:

A. Respecto al flujo de movimientos de ingresos y retiros registrados 2019 a 2021 de esta entidad, agradecemos nos aclare detalladamente la información a la que hace referencia dado que esta no es clara, esto con el fin de verificar la entrega de esta.

B. A la fecha del presente comunicado se han registrado en nuestra administradora bajo los parámetros solicitados un total de 36 solicitudes de pensión discriminadas de la siguiente manera:

- Pensión de Invalidez: 25
- Pensión de Vejez: 8
- Pensión de Sobrevivencia: 3

- Otro país: 32
- Colombia: 4

- Hombres: 21
- Mujeres: 18

C. Al realizar la verificación a través de la página del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) respecto a la

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de las Consultas Financieras en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigirse en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A. Correo electrónico: defensorcolfondos@colfondos.com Principal: Dr. José Guillermo Peña González. Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cárdenas Restrepo. Dirección: Av. 19 No. 114-59 oficina 502 en Bogotá. Tel: 213 13 70 y 213 13 22. Callar: 301 3040470. Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantías. Líneas Contact Center Bogotá 7484888, Medellín 6042888, Cali 4891888, Barranquilla 3861888, Bucaramanga 4985888, Cartagena 6948888 o gratis para el resto del país en la línea 01 800 95 10000.

Anexo 5. Entrevista de participantes colombianos residentes en Zaragoza folios 1



**LA POLÍTICA INTEGRAL MIGRATORIA DE COLOMBIA EN MATERIA DE
SEGURIDAD SOCIAL: LA COTIZACIÓN PENSIONAL DE LOS MIGRANTES EN
ZARAGOZA.**

DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS.

Género: _____ Edad: _____ Ciudad de origen: _____ País: _____

Ciudad de residencia: _____ C.A. _____ País: _____

Ostenta de doble nacionalidad Tipo de autorización:

Residencia no lucrativa Reagrupación familiar Trabajo

Circunstancias excepcionales: Arraigo Razones humanitarias y otras

Residencia de larga duración Régimen de Libre Circulación de la UE

Actividad laboral: _____

Favor indique el Régimen de Seguridad Social del cual hace parte:

1. R. General 2. R. Especial

1.1. R. Agrario 2.1 Trabajadores del Mar

1.2. Empleados del hogar 2.2. Minería y Carbón

1.3. Artistas 2.3 Funcionarios públicos, Civiles y Militares

1.4. Taurinos

1.5. Industria

1.6. Construcción

1.7. Servicios

1.7 Trabajadores autónomos

Marque con una (x) su modalidad de pensión:

Contributiva No contributiva

ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA.

A) ¿Cómo es su situación actual? Activo (cuenta ajena o propia) _____ Desempleado
_____ pensionado _____.

B) Cotiza para Colombia (Si) (No). ¿Cuántos años ha cotizado en Colombia _____ y semanas _____
en España _____ y semanas _____?

Anexo 5.1. Continuación de entrevistas a participantes colombianos.



* Podría indicar, la tasa de pago del régimen de seguridad social de la cual está usted inscrito: _____

C) En el supuesto de que usted sea pensionista ¿Dónde cobra su pensión en España o Colombia?

D) Está interesado en continuar con los aportes de la Seguridad Social en Colombia: (Si) (No)

¿Por qué?

* Si la respuesta anterior es afirmativa, favor indique ¿Cuál es su Administradora de Fondo de Pensiones de preferencia (plan de pensión privado o público)? _____ y explique por qué lo ha seleccionado:

* Conocé la existencia de un acuerdo bilateral entre Colombia y España en materia de Seguridad Social.

* Ha recibido orientación sobre el trámite de reconocimiento del tiempo cotizado en pensiones por las entidades públicas a cargo. En el caso de que su respuesta sea favorable marque con una (X) la entidad orientadora.

Ministerio del Trabajo colombiano () Instituto Nacional de Seguridad Social español (INSS) () Administradoras de Fondos Públicos o Privados () Colpensiones () Otra: _____

¿Cómo se sintió con la asesoría brindada por la entidad que atendió su requerimiento?

E) ¿Cuáles desafíos administrativos cree usted que encontrará al traer su pensión desde Colombia?

F) ¿Cuáles son sus expectativas de acceder al sistema pensional de Colombia o España?

G) ¿Qué motivaciones tiene de pensionarse en Colombia o en España?

H) ¿Cree usted que el gobierno colombiano ha gestionado de forma adecuada el reconocimiento del tiempo cotizado en pensiones de los colombianos en el exterior?

Desea agregar alguna opinión breve: _____

Gracias por el tiempo brindado, es muy importante para nosotros conocer su opinión en esta investigación.

* Elaborado por: Angélica María Vanegas Franco. Estudiante del Máster en Sociología de las Políticas Públicas y Sociales, Universidad de Zaragoza. Código: 822182.

V.º B.º Dir.